BOLETIN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Año XLVIII — Núm. 13.740 | EDICION DE 40 PAGINAS

URUGUAY 643

Teléfonos: Dirección: 37-1100 / Oficinas: 37-1200

Buenos Aires, Jueves 30 de Mayo de 1940

CORREO ARGENTINO — FRANQUEO A PAGAR Cuenta 181 — TARIFA REDUCIDA Concesión 908

Los documentos que se insertan en el BOLETIN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (Acuerdo General de Ministros de Mayo 2 de 1893, Art. 4.º).

TARIFA

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	„ 0.30
Número atrasado de más de un mes	„ 0.60
Subscripción mensual	„ 2.30
Subscripción trimestral	„ 6.50
Subscripción semestral	„ 12.50
Subscripción anual	„ 24.—

Las subscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

En la inserción de avisos se cobrará:

Por cada publicación por centímetro, considerándose 25 palabras como un centímetro, $ 1.— moneda nacional.

Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado.

Los balances de sociedades anónimas que se publiquen en el BOLETIN OFICIAL, pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:

Si ocupa menos de 1|3 página, $ 7.— moneda nacional.

De más de 1|4 página y hasta 1|2 página, $ 12.— moneda nacional.

De más de 1|2 página y hasta 1 página, pesos 20.— moneda nacional.

Si ocupare más de una página, se cobrará en la proporción correspondiente.

MARCAS

Cada publicación por el término legal sobre marcas de fábrica, pagará la suma de $ 20.— moneda nacional, en los siguientes casos:

Solicitudes de registro; de ampliación; de notificaciones: de substitución y de renuncia de una marca acordada. Además se cobrará una tarifa suplementaria de $ 1.— moneda nacional, por centímetro y por columna.

Las reparticiones públicas que desean recibir el BOLETIN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependen.

Las reparticiones de la Administración Nacional, deben remitir a la Dirección del BOLETIN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

VENTA DE FOLLETOS

Se hace saber al público que tenemos en venta los folletos siguientes:

Decreto del P. E. sobre nuevos gravámenes	$ 0.20
Ley N.º 11.645, sobre sociedades de responsabilidad limitada .	„ 0.20
Decreto Reglamentario de la Inspección de Justicia	„ 0 50
Nueva Ley de Quiebras número 11.719	„ 0.50
Ley N.º 11.924 — Organización y Procedimientos de la Justicia de Paz Letrada de la Capital Federal	„ 0.50
Tribunales de la Nación . . .	„ 2.—
Anteproyecto de Código Penal, por los doctores Jorge Eduardo Coll y Eusebio Gómez .	„ 2.—

Recaudado por el Boletín Oficial en el día 28 de Mayo de 1940

	m$n.
Por avisos	1.305.—
Por marcas	940.—
Por adicionales de marcas .	484 .—
Por suscripciones	11.1[illegible]
Por venta de ejemplares y folletos	24.90
Total	2.765.—

Carlos A. Casal
Director

Señor suscriptor:

Al pie de la tirilla con que se le envían los ejemplares, está indicado el mes del vencimiento de su subscripción. Renuévela dentro del mismo mes para evitar la suspensión del envío.

El importe correspondiente puede remitirlo en cheque o giro postal.

LA DIRECCION

SUMARIO

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio de Hacienda

DIVISIÓN DE PERSONAL, JUBILACIONES Y PENSIONES

Porto, Eusebia Dagnino de. — Pensión graciable

Buenos Aires, Abril 2 de 1940.

58.562. — 1.656. — Expte. 31.073-1940. — Dto. N.º 696. — Vista la presentación de doña Eusebia Sinforosa Dagnino de Porto, que firma Eusebia D. de Porto, en la que pide se le liquide la pensión graciable que se le acordó por Ley N.º 12.594 (inciso 99), promulgada el 23 de septiembre de 1939, y

CONSIDERANDO:

Que por dicha ley se acuerda a doña Eusebia Dagnino de Porto, viuda del ex peón de la Aduana de la Capital, don Francisco Porto, pensión mensual de pesos 50 m|n.;

Que habiendo llenado la interesada los requisitos que exige el Decreto Reglamentario de Pensiones Graciables de 13 de septiembre de 1934, corresponde acceder a lo solicitado, sin perjuicio de que la misma aclare en su oportunidad como corresponda, las diferencias de nombres con que figura en estas actuaciones (Eusebia y Eusebia Sinforosa);

Por lo expuesto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — La Contaduría General de la Nación procederá a liquidar mensualmente y a contar del 23 de septiembre de 1939, la suma de cincuenta pesos ($ 50 m|n.) moneda nacional, a favor de doña Eusebia Dagnino de Porto, de conformidad con lo dispuesto por

la Ley N.° 12.594, por el término de diez años y con vencimiento al 22 de septiembre de 1949, debiendo tenerse en cuenta lo manifestado en el último considerando del presente decreto.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial, Registro Nacional y vuelva a la citada repartición para su conocimiento y demás efectos.

ORTIZ
P. GROPPO

Rodríguez, Rita M., Lía J. y Celia Haydée. — Pensión graciable

Buenos Aires, Abril 2 de 1940.

58.563. — 1.657. — Expte. 30.902-1940. — Dto. N.° 697. — Vista la presentación de doña Liboria Carmen Alzogaray de Rodríguez, en la que, en nombre de sus hijas menores Rita María, Lía Josefina y Celia Haydée, solicita se le liquide la pensión graciable que les fuera acordada por Ley número 12.606 inciso 16), promulgada el 10 de octubre de 1939, y

CONSIDERANDO:

Que por dicha ley se acuerda a la señora Liboria Carmen Alzogaray de Rodríguez, para sus hijas menores Rita María, Lía Josefina y Celia Haydée, nietas del ex cabo don Ramón Alzogaray, la pensión mensual de $ 70 m|n.;

Que habiéndose llenado los requisitos que exige el Decreto Reglamentario de Pensiones Graciables de 13 de septiembre de 1934, corresponde acceder a lo solicitado;

Por lo expuesto,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — La Contaduría General de la Nación procederá a liquidar mensualmente y a contar del 10 de octubre de 1939, la suma de setenta pesos ($ 70 m|n.) moneda nacional, a favor de la señora Liboria Carben Alzogaray de Rodríguez, para sus hijas menores Rita María, Lía Josefina y Celia Haydée, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N.° 12.606, por el término de diez años y con vencimiento al 9 de octubre de 1949.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial, Registro Nacional y vuelva a la citada repartición para su conocimiento y demás efectos.

ORTIZ
P. GROPPO

Maza, Carmen Galíndez de. — Pensión graciable

Buenos Aires, Abril 2 de 1940.

58.393. — 1.658. — Expte. 31.077-1940. — Dto. N.° 698. — Vista la presentación de doña Victoria del Carmen Galíndez de Maza, que firma Carmen Galíndez de Maza, en la que pide se le liquide la pensión graciable que se le acordó por Ley N.° 12.617, promulgada el 10 de octubre de 1939, y

CONSIDERANDO:

Que por dicha ley se acuerda a doña Carmen Galíndez de Maza, viuda del ex diputado nacional, doctor Deodoro Maza, la pensión mensual de $ 400 m|n., sin perjuicio de la que percibe por Ley 4349;

Que según lo informa la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, la mencionada señora es pensionista de la misma, con la asignación mensual de $ 192.50 m|n.;

Que habiendo llenado la interesada los requisitos que exige el Decreto Reglamentario de Pensiones Graciables de 13 de septiembre de 1934, corresponde acceder a lo solicitado, sin perjuicio de que la misma aclare en su oportunidad como corresponda, las diferencias de nombres con que figura en estas actuaciones (Carmen y Victoria del Carmen);

Por lo expuesto,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — La Contaduría General de la Nación procederá a liquidar mensualmente y a contar del 10 de octubre de 1939, la suma de cuatrocientos pesos ($ 400 m|n.) moneda nacional, a favor de doña Carmen Galíndez de Maza, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N.° 12.617, por el término de diez años y con vencimiento al 9 de octubre de 1949, sin perjuicio de la que percibe por Ley 4349, debiendo tenerse en cuenta lo manifestado en el último considerando del presente decreto.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial, Registro Nacional, remítase copia legalizada del presente decreto a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles y vuelva a la Contaduría General de la Nación para su conocimiento y demás efectos.

ORTIZ
P. GROPPO

Aramburu, María C. I. Giménez de. — Pensión graciable

Buenos Aires, Abril 2 de 1940.

58.565. — 1.659. — Expte. 30.106-1940. — Dto. N.° 699. — Vista la presentación de doña María Celia Isabel Giménez de Aramburu, que firma Celia G. de Aramburu, en la que pide se le liquide la pensión graciable que se le acordó por Ley N.° 12.592 (inciso 27), promulgada el 23 de septiembre de 1939, y

CONSIDERANDO:

Que por la referida ley se acuerda a doña María Celia Isabel Giménez de Aramburu, hija viuda del ex secretario de tribunal, doctor Carlos Daniel Giménez, pensión mensual de $ 120 m|n.;

Que la recurrente es titular del cargo de ayudante 1.° en la Dirección General de Correos y Telégrafos con la asignación mensual de $ 160 m|n., el que agregado al haber de la pensión sobrepasa el límite que fija el inciso e) del artículo 29.° del Reglamento General de Pensiones Graciables de 13 de septiembre de 1934;

Que habiendo llenado la peticionante los requisitos que exige la mencionada reglamentación, corresponde acceder a lo solicitado, sin perjuicio de que la misma aclare en su oportunidad como corresponda, las diferencias de nombres con que figura en estas actuaciones (Celia y María Celia Isabel);

Por lo expuesto,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — La Contaduría General de la Nación procederá a liquidar mensualmente y a contar del 23 de septiembre de 1939, la suma de ciento veinte pesos ($ 120 m|n.) moneda nacional, a favor de doña María Celia Isabel Giménez de Aramburu, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N.° 12.592, por el término de diez años y con vencimiento al 22 de septiembre de 1949, debiendo deducirse la diferencia que resulte hasta completar con el sueldo que percibe como empleada de la Dirección General de Correos y Telégrafos, la suma de $ 260 m|n., y en caso de modificarse éste por alguna retribución que importe aumento, deberá disminuirse el haber de la pensión en la proporción aumentada, quedando extinguidos sus derechos al cobro del beneficio graciable si fuere mayor de aquella suma; como así también, tenerse en cuenta lo manifestado en el último considerando del presente decreto, sobre aclaración de nombres.

Art. 2.° — Comuníquese publíquese, dése al Boletín Oficial, Registro Nacional, remítase copia legalizada del presente decreto al Ministerio del Interior para su traslado a la Dirección General de Correos y Telégrafos y vuelva a la Contaduría General de la Nación para su conocimiento y demás efectos.

ORTIZ
P. GROPPO

Toranzo, Delia. — Pensión graciable

Buenos Aires, Abril 2 de 1940.

58.566. — 1.660. — Expte. 39.707-1939. — Dto. N.° 700. — Vista la presentación de doña Delia Toranzo, en la que pide se le liquide la pensión graciable que se le acordó por Ley número 12.593 (inciso 467), promulgada el 23 de septiembre de 1939, y

CONSIDERANDO:

Que por la referida ley se acuerda a la recurrente, hija del ex teniente 1.°, guerrero del Paraguay, don Alejandro Toranzo, pensión mensual de $ 75 m|n.;

Que habiendo llenado la interesada los requisitos que exige el Decreto Reglamentario de Pensiones Graciables de 13 de septiembre de 1934, corresponde acceder a lo solicitado;

Que a fojas 28 la peticionante manifiesta con respecto al bien inmueble que le asigna el Registro de la Propiedad en condominio con otras personas, que no tiene ninguna participación en la citada propiedad y que en cuanto a la persona que menciona la Administración General de Contribución Territorial a fojas 26, se trata de un tío;

Por lo expuesto,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — La Contaduría General de la Nación procederá a liquidar mensualmente y a contar del 23 de septiembre de 1939, la suma de setenta y cinco pesos ($ 75 m|n.) moneda nacional, a favor de doña Delia Toranzo, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N.° 12.593, por el término de 10 años y con vencimiento al 22 de septiembre de 1949.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial, Registro Nacional y vuelva a la citada repartición para su conocimiento y demás efectos.

ORTIZ
P. GROPPO

Rodríguez Güede, María E. y María A. — Pensión graciable

Buenos Aires, Abril 2 de 1940.

58.567. — 1.661. — Expte. 31.274-1940. — Dto. N.° 701. — Vista la presentación de las señoritas María Elena y María Alicia Rodríguez Güede, en la que piden se les liquide la pensión graciable que se les acordó por Ley número 12.614 (inciso 8), promulgada el 10 de octubre de 1939, y

CONSIDERANDO:

Que por la referida ley se acuerda a las señoritas María Elena y María Alicia Rodríguez Güedes, hijas del capitán Manuel F. Rodríguez, la pensión mensual de $ 100 m|n.;

Que habiendo llenado las interesadas los requisitos que exige el Decreto Reglamentario de Pensiones Graciables de 13 de septiembre de 1934, corresponde acceder a lo solicitado;

Que en cuanto al segundo apellido de las recurrentes, si bien de acuerdo a los documentos que acompañan es Güede y en la Ley figura Güedes, ello no ofrece dudas sobre la identidad de las mismas;

Por lo expuesto,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — La Contaduría General de la Nación procederá a liquidar mensualmente y a contar del 10 de octubre de 1939, la suma de cien pesos (pesos 100 m|n.) moneda nacional, a favor de las señoritas María Elena y María Alicia Rodríguez Güedes, de conformidad con lo dispuesto por la Ley número 12.614, por el término de diez años y con vencimiento al 9 de octubre de 1949.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial, Registro Nacional y vuelva a la citada repartición para su conocimiento y demás efectos, previa agregación del expediente 30.939-1940.

ORTIZ
P. GROPPO

Montovio Levalle, María Adela. — Pensión graciable

Buenos Aires, Abril 2 de 1940.

58.568. — 1.662. — Expte. 39.129-1939. — Dto. N.° 702. — Vista la presentación de doña María Adela Montovio Levalle, en la que pide se le liquide la pensión graciable que se le acordó por Ley N.° 12.614 (inciso 48), promulgada el 10 de octubre de 1939, y

CONSIDERANDO:

Que por dicha ley se acuerda a la interesada, sobrina del teniente coronel don Nicolás Levalle, la pensión mensual de $ 150 m|n.;

Que habiendo llenado la recurrente los requisitos que exige el Decreto Reglamentario de Pensiones Graciables de 13 de septiembre de 1934, corresponde acceder a lo solicitado;

Que en cuanto a la valuación que le asigna la Administración General de Contribución Territorial al bien inmueble que posee la peticionante, dado los gravámenes hipotecarios que pesan sobre el mismo, no existe inconveniente para que se le reconozca el beneficio que gestiona;

Por lo expuesto,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — La Contaduría General de la Nación procederá a liquidar mensualmente y a contar del 10 de octubre de 1939, la suma de ciento cincuenta pesos ($ 150 m|n.) moneda nacional, a favor de doña María Adela Montovio Levalle, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N.° 12.614, por el término de diez años y con vencimiento al 9 de octubre de 1949.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial, Registro Nacional y vuelva a la citada repartición para su conocimiento y demás efectos, previa agregación del expediente número 32.120|940.

ORTIZ
P. GROPPO

Del Viso, Cristina Villar de y Elsa Villar Spangenberg. — Pensión graciable.

Buenos Aires, Abril 2 de 1940.

58.564. — 1.663. — Expte. 31.235-1940. — Dto. N.° 703. — Vista la presentación de doña Manuela Cristina Villar de Del Viso, que firma Cristina V. de Del Viso, y Elsa Villar Spangenberg, en la que piden se les liquide la pensión graciable que se les acordó por Ley número 12.593 (inciso 4.°), promulgada el 23 de septiembre de 1939, y

CONSIDERANDO:

Que por dicha ley se acuerda a doña Cristina Villar viuda de Del Viso y Elsa Villar Spangenberg, hija y nieta, respectivamente, del ex coronel Reynaldo Villar, pensión mensual de $ 200 m|n.;

Que habiendo llenado las interesadas los requisitos que exige el Decreto Reglamentario de Pensiones Graciables de 13 de septiembre de 1934, corresponde acceder a lo solicitado, sin perjuicio de que las mismas aclaren en su oportunidad como corresponda, cuál es el verdadero nombre y apellido del causante y del esposo y abuelo, respectivamente, de las mismas, por figurar en autos como Reynaldo o Nivaldo Villar o Reynaldo del Villar y Valeriano Leopoldo Villar o Leopoldo López del Villar; como así también, la señora de Del Viso, deberá aclarar el suyo propio (Cristina y Manuela Cristina);

Que en cuanto a la copartícipe doña Elsa Villar Spangenberg, según resulta de autos, es profesora de educación física y estética de la Escuela Nacional de Comercio de Avellaneda, dependiente del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, con la asignación mensual de $ 136 m|n., el que si bien sumado al importe de la pensión que le corresponde, no llega al límite de $ 260 m|n., admitido por el inciso e) del artículo 29.° de la mencionada reglamentación de 13 de sep-

tiembre de 1934, ello deberá tenerse en cuenta en caso de que su sueldo le sea aumentado;

Por lo expuesto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — La Contaduría General de la Nación procederá a liquidar mensualmente y a contar del 23 de septiembre de 1939, la suma de doscientos pesos ($ 200 m|n.) moneda nacional, a favor de doña Cristina Villar de Del Viso y Elsa Villar Spangenberg, de conformidad con lo dispuesto por la Ley número 12.593, por el término de diez años y con vencimiento al 22 de septiembre de 1949, debiendo tenerse en cuenta la situación de empleada de la copartícipe Elsa Villar Spangenberg; como así también, la aclaración de nombres y apellidos que se exige en el 3er. considerando del presente decreto.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial, Registro Nacional, remítase copia legalizada del presente decreto al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública y vuelva a la Contaduría General de la Nación para su conocimiento y demás efectos, previa agregación del expediente 31.300|940.

ORTIZ
P. GROPPO

Correa, Luisa Emilia. — Pensión graciable

Buenos Aires, Abril 2 de 1940.

58.311. — 1.664. — Expte. 30.667-1940. — Dto. N.° 704. — Vista la presentación de doña Luisa Emilia Correa, en la que pide se le liquide la prórroga de la pensión graciable que percibía, acordada por Ley N.° 12.628, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N.° 56.513 de fecha 21 de febrero de 1935, se le reconoció a doña Luisa E. Correa, el derecho a percibir por el término de cinco años, la pensión mensual de $ 70 m|n., de conformidad con lo dispuesto por la Ley N.° 12.035, cuyo vencimiento se produjo el 23 de octubre de 1939, correspondiéndole este beneficio en su carácter de hija de don Erasmo Correa;

Que actualmente, por Ley N.° 12.628, promulgada el 10 de octubre de 1939, se prorrogan por el término de cinco años, las pensiones graciables acordadas por leyes especiales cuyos beneficios hubieran alcanzado su término durante el año 1939;

Que habiendo llenado la interesada los requisitos que exige el Decreto Reglamentario de Pensiones Graciables de 13 de septiembre de 1934, corresponde acceder a lo solicitado, debiendo tenerse en cuenta la fecha de vencimiento de la ley anterior;

Por lo expuesto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — La Contaduría General de la Nación procederá a liquidar mensualmente y a contar del 10 de octubre de 1939, la suma de setenta pesos ($ 70 m|n.) moneda nacional, a favor de doña Luisa E. Correa, de conformidad con lo dispuesto por la Ley número 12.628, por el término de cinco años y con vencimiento al 9 de octubre de 1944, previa deducción de lo percibido por Ley N.° 12.035, a partir del 10 de octubre de 1939.

Art. 2.° — Comuníquese publíquese, dése al Boletín Oficial, Registro Nacional y vuelva a la citada repartición para su conocimiento y demás efectos, previa agregación de los expedientes 30.760 y 30.762|1940.

ORTIZ
P. GROPPO

Cobos, María S. del Pilar Daract de. — Pensión graciable

Buenos Aires, Abril 2 de 1940.

58.310. — 1.665. — Expte. 30.955-1940. — Dto. N.° 705. — Vista la presentación de doña María Sofía del Pilar Daract de Cobos, que firma Sofía Daract de Cobos, en la que pide se le liquide la pensión graciable que se le acordó por Ley N.° 12.603 (inciso 54), promulgada el 10 de octubre de 1939, y

CONSIDERANDO:

Que por la referida ley se acuerda a la recurrente la pensión mensual de pesos 250 m|n., correspondiéndole este beneficio en su carácter de hija viuda de don Mauricio Daract;

Que a fojas 32 vta., la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, informa que la ex copartícipe de la pensión de la Ley 4349, N.° 6524, doña Sofía Daract de Cobos y Campos, percibió sus haberes de pensión ($ 38.66 m|n.), hasta el 31 de diciembre de 1939, por renuncia;

Que habiendo llenado la interesada los requisitos que exige el Decreto Reglamentario de Pensiones Graciables de 13 de septiembre de 1934, corresponde acceder a lo solicitado, debiendo tenerse en cuenta lo percibido por Ley 4349; como así también, aclararse en su oportunidad como corresponda, las diferencias de nombres con que figura la recurrente en estas actuaciones (María Sofía del Pilar y Sofía);

Por lo expuesto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — La Contaduría General de la Nación procederá a liquidar mensualmente y a contar del 10 de octubre de 1939, la suma de doscientos cincuenta pesos ($ 250 m|n.) moneda nacional, a favor de doña María Sofía del Pilar Daract de Cobos, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N.° 12.603, por el término de diez años y con vencimiento al 9 de octubre de 1949, previa deducción de lo percibido por Ley número 4349, a partir del 10 de octubre de 1939, debiendo tenerse en cuenta lo manifestado en el último considerando del presente decreto, sobre aclaración de nombres.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial, Registro Nacional y vuelva a la citada repartición para su conocimiento y demás efectos.

ORTIZ
P. GROPPO

Calderón, María Magdalena Llerena de. — Pensión graciable

Buenos Aires, Abril 2 de 1940.

58.309. — 1666. — Expte. 30.568|940. — Dto. N.° 706. — Vista la presentación de doña María Magdalena Llerena de Calderón, en la que pide se le liquide la pensión graciable que se le acordó por Ley número 12.594 (inciso 38), promulgada el 23 de septiembre de 1939, y

CONSIDERANDO:

Que por la referida ley se acuerda a la recurrente, hija del ex académico y profesor de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad de Buenos Aires, doctor Baldomero Llerena, pensión mensual de $ 300 moneda nacional;

Que según declaración de la interesada, ha hecho renuncia al puesto de Auxiliar con la asignación mensual de $ 180 moneda nacional, que desempeñaba en la Dirección General de Correos y Telégrafos, circunstancia que deberá tenerse en cuenta a los efectos de la liquidación del presente beneficio, frente a las disposiciones del inciso e) del artículo 29 del Decreto Reglamentario de Pensiones Graciables de 13 de septiembre de 1934, durante el tiempo en que superpongan los haberes de pensión con el sueldo que percibía;

Que habiendo llenado la peticionante los requisitos que exige el mencionado decreto de 13 de septiembre de 1934, corresponde acceder a lo solicitado;

Por lo expuesto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — La Contaduría General de la Nación procederá a liquidar mensualmente y a contar del 23 de septiembre de 1939, la suma de trescientos pesos ($ 300 m|n.) moneda nacional, a favor de doña María Magdalena Llerena de Calderón, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N.° 12.594, por el término de diez años y con vencimiento al 22 de septiembre de 1949, siempre que la interesada mantenga su situación denunciada a fojas 18, debiendo deducirse del mencionado haber la diferencia que resulte hasta completar con el sueldo que percibía como empleada de la Dirección General de Correos y Telégrafos, la suma de $ 260 moneda nacional, hasta la fecha de la aceptación de la renuncia al puesto, cuyo comprobante deberá ser agregado en autos por la recurrente.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial, Registro Nacional, remítase copia legalizada del presente decreto al Ministerio del Interior para su traslado a la Dirección General de Correos y Telégrafos y vuelva a la Contaduría General de la Nación para su conocimiento y demás efectos, previa agregación de los expedientes 31.811 y 30.798-1940.

ORTIZ
P. GROPPO

Alvarez Colodrero, María A., Raquel y Lía Díaz Colodrero y Sara Alvarez Colodrero de Pereyra Rego. — Pensión graciable.

Buenos Aires, Abril 2 de 1940.

58.308. — 1667. — Expte. 30.892|940. — Dto. N.° 707. — Vista la presentación de doña Estela Vázquez de Díaz Colodrero, en representación de sus hijas menores Leonor Raquel y Lía Díaz Colodrero, y María Melchora Abigail Alvarez Colodrero y María Sara Alvarez Clodrero de Pereira Rego, que firman estas dos últimas María Abigail Alvarez Colodrero y Sara Alvarez Colodrero de Pereira Rego, en la que piden se les liquide la pensión graciable que se les acordó por Ley N.° 12.592 (inciso 7), promulgada el 23 de septiembre de 1939, y

CONSIDERANDO:

Que por la referida ley se acuerda a doña María Abigail Alvarez Colodrero, Raquel y Lía Díaz Colodrero y Sara Alvarez Colodrero, viuda de Pereyra Rego, nietas del doctor Pedro Díaz Colodrero, pensión mensual de $ 100 moneda nacional a cada una;

Que la secretaría de la H. Cámara de Diputados de la Nación rectifica a fojas 5 el grado de parentesco con que figuran las beneficiarias en el texto de la ley, por el de "biznietas";

Que habiéndose llenado los requisitos que exige el Decreto Reglamentario de Pensiones Graciables de 13 de septiembre de 1934, corresponde acceder a lo solicitado, sin perjuicio de que las interesadas aclaren en su oportunidad como corresponda, las diferencias de nombres con que figuran en estas actuaciones (María Abigail y María Melchora Abigail, Raquel y Leonor Raquel, María Sara y Sara);

Por lo expuesto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — La Contaduría General de la Nación procederá a liquidar mensualmente y a contar del 23 de septiembre de 1939, la suma de cien pesos ($ 100 m|n.) moneda nacional, a cada una de las copartícipes María Abigail Alvarez Colodrero, Raquel y Lía Díaz Colodrero y Sara Alvarez Colodrero de Pereyra Rego, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N.° 12.592, por el término de diez años y con vencimiento al 22 de septiembre de 1949, debiendo tenerse en cuenta lo manifestado en el último considerando del presente decreto.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial, Registro Nacional y vuelva a la citada Repartición para su conocimiento y demás efectos.

ORTIZ
P. GROPPO

Avila, Juana Pousa de. — Pensión graciable

Buenos Aires, Abril 2 de 1940.

58.307. — 1668. — Expte. 39.436|939. — Dto. N.° 708. — Vista la presentación de doña Juana María Pousa de Avila, que firma Juana P. de Avila, en la que pide se le liquide la pensión graciable que se le acordó por Ley número 12.592 (inciso 32), promulgada el 23 de septiembre de 1939, y

CONSIDERANDO:

Que por dicha ley se acuerda a doña Juana Pousa de Avila, viuda del ex empleado del Ministerio de Agricultura, ingeniero agrónomo don Roberto Avila, pensión mensual de $ 150 moneda nacional;

Que habiendo llenado la interesada los requisitos que exige el Decreto Reglamentario de Pensiones Graciables de 13 de septiembre de 1934, corresponde acceder a lo solicitado, sin perjuicio de que la misma aclare en su oportunidad como corresponda, las diferencias de nombres con que figura en estas actuaciones (Juana y Juana María Pousa de Avila); como así también la Contaduría General de la Nación deberá enviar nuevas notas a las distintas Cajas de Jubilaciones, con los nombres que le asigna a la recurrente su partida de nacimiento;

Que en cuanto al bien inmueble que posee la peticionante, su reducida valuación no constituye un impedimento para que se le reconozca el beneficio graciable que gestiona;

Por lo expuesto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — La Contaduría General de la Nación procederá a liquidar mensualmente y a contar del 23 de septiembre de 1939, la suma de ciento cincuenta pesos ($ 150 m|n.) moneda nacional, a favor de doña Juana Pousa de Avila, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N.° 12.592, por el término de diez años y con vencimiento al 22 de septiembre de 1949, debiendo tenerse en cuenta lo manifestado en el 2.° considerando del presente decreto.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial, Registro Nacional y vuelva a la citada Repartición para su conocimiento y demás efectos, previa agregación del expediente 32.058|940.

ORTIZ
P. GROPPO

Malbrán, Selva A. de y Celina L. Malbrán. — Pensión graciable

Buenos Aires, Abril 2 de 1940.

58.394. — 1669. — Expte. 30.204|940. — Dto. N.° 709. — Vista la presentación de doña Selva María Juana Arrufo de Malbrán y Celina Lucía Malbrán, que firma la primera de las nombradas Selva Arrufo de Malbrán, en la que piden se les liquide la pensión graciable que se les acordó por Ley número 12.602 (inciso 3), promulgada el 10 de octubre de 1939, y

CONSIDERANDO:

Que por la referida ley se acuerda a doña Selva Arrufo de Malbrán y sus hijas solteras, Celina Lucía y María Haydée, la pensión mensual de $ 300 moneda nacional en conjunto, correspondiéndoles este beneficio en su carácter de viuda e hijas de don Tristán A. Malbrán;

Que habiendo contraído matrimonio doña María Haydée Malbrán con anterioridad a la sanción de la Ley número 12.602, corresponde considerarla como no concurrente al beneficio de referencia, liquidándose en consecuencia el total del haber de la pensión a las otras copartícipes;

Que en cuanto a los bienes inmuebles que le asigna el Registro de la Propiedad a doña Celina Lucía Malbrán y otras personas, con deducción de lo vendido, la interesada manifiesta no tener conocimiento en absoluto de los terrenos que se le adjudican;

Que habiendo llenado las peticionantes los requisitos que exige el Decreto Reglamentario de Pensiones Graciables de 13 de septiembre de 1934, corresponde acceder a lo solicitado;

Por lo expuesto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — La Contaduría General de la Nación procederá a liquidar mensualmente y a contar del 10 de octubre de 1939, la suma de trescientos pesos ($ 300 m|n.) moneda nacional, a favor de doña Selva Arrufo de Malbrán y Celina Lucía Malbrán, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N.° 12.602, por el término de diez años y con vencimiento al 9 de octubre de 1949.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial, Registro Nacional y vuelva a la citada Repartición para su conocimiento y demás efectos.

ORTIZ
P. GROPPO

Belgrano, Cristina Savignon. — Pensión graciable

Buenos Aires, Abril 2 de 1940.

58.396. — 1670. — Expte. 30.895|940. — Dto. N.° 710. — Vista la presentación de doña Sara Cristina Savignon Belgrano, en la que pide se le liquide la pensión graciable que se le acordó por Ley N.° 12.614 (inciso 50), promulgada el 10 de octubre de 1939, y

CONSIDERANDO:

Que por dicha ley se acuerda a la interesada, la pensión mensual de $ 100 moneda nacional, la que le correspondió en su carácter de biznieta de don Gregorio Belgrano;

Que habiendo llenado la recurrente los requisitos que exige el Decreto Reglamentario de Pensiones Graciables de 13 de septiembre de 1934, corresponde acceder a lo solicitado;

Por lo expuesto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — La Contaduría General de la Nación procederá a liquidar mensualmente y a contar del 10 de octubre de 1939, la suma de cien pesos ($ 100 m|n.) moneda nacional, a doña Sara Cristina Savignon Belgrano, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N.° 12.614, por el término de diez años y con vencimiento al 9 de octubre de 1949.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial, Registro Nacional y vuelva a la citada Repartición para su conocimiento y demás efectos.

ORTIZ
P. GROPPO

Zamudio, Leopoldina C. Supiciche de. — Pensión graciable

Buenos Aires, Abril 2 de 1940.

58.395. — 1671. — Expte. 30.890|940. — Dto. N.° 711. — Vista la presentación de doña Leopoldina Correa Supiciche de Zamudio, en la que pide se le liquide la pensión graciable que se le acordó por Ley N.° 12.593 (inciso 430), promulgada el 25 de septiembre de 1939, y

CONSIDERANDO:

Que por dicha ley se acuerda a doña Leopoldina Correa Supiciche, viuda de Zamudio, nieta del ex teniente don Antonio Supiciche, pensión mensual de $ 100 moneda nacional;

Que habiendo llenado la interesada los requisitos que exige el Decreto Reglamentario de Pensiones Graciables de 13 de septiembre de 1934, corresponde acceder a lo solicitado;

Por lo expuesto,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Artículo 1.° — La Contaduría General de la Nación procederá a liquidar mensualmente y a contar del 23 de septiembre de 1939, la suma de cien pesos ($ 100 m|n.) moneda nacional, a favor de doña Leopoldina Correa Supiciche de Zamudio, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N.° 12.593, por el término de diez años y con vencimiento al 22 de septiembre de 1949.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial, Registro Nacional y vuelva a la citada Repartición para su conocimiento y demás efectos.

ORTIZ
P. GROPPO

DIV. DE CONTRIBUCIONES E IMPUESTOS

Designando agente fiscal, en turno, para que solicite nulidad de actuaciones en cuanto afecten derechos fiscales.

Buenos Aires, Abril 3 de 1940.

33.604. — 1672. — Expte. 2058-1939. — Dto. N.° 333. — Visto el oficio remitido en los autos caratulados "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires contra propietario desconocido, por cobro ejecutivo de pesos", que tramitan por ante el Juzgado N.° 1 a cargo del doctor Horacio Dobranich, secretaría que desempeña el doctor Luis F. Jaen, y

Resultando:

Que por el oficio aludido se hace saber a la Administración General de Contribución Territorial que se ha procedido a la subasta judicial del inmueble ubicado en la calle Melián N.° 3675 y que como el precio obtenido por la venta no alcanza a cubrir los impuestos adeudados se ha resuelto autorizar a los escribanos designados para que otorguen la escritura traslativa de dominio a favor del comprador don Enrique Vigo, libre de gravámenes, sin previo pago de los impuestos hasta la fecha de la toma de posesión (7 de septiembre de 1938), sin perjuicio de su cancelación oportuna y a prorrata entre el Fisco Nacional, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires y Pavimentos, y

CONSIDERANDO:

Que al presente caso son aplicables los fundamentos de los Decretos Nos. 15.654 del 26 de octubre del año 1938 y 26.640 del 17 de marzo del corriente, cuyas copias se encuentran agregadas al presente expediente,

Por tanto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Desígnase al señor Agente Fiscal, en turno, de la Capital para que se haga parte en el juicio y solicite la revocatoria o nulidad de las actuaciones en cuanto afecten los derechos fiscales.

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese, y por intermedio de la Oficina de Asuntos Fiscales, pase al funcionario nombrado a sus efectos.

ORTIZ
P. GROPPO

Designando agente fiscal para que solicite nulidad de actuaciones en cuanto afecten derechos fiscales.

Buenos Aires, Abril 3 de 1940.

44.683. — 1673. — Expte. 1996-1939. — Dto. N.° 334. — Visto el oficio remitido por la Administración General de Contribución Territorial en los autos caratulados "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires contra propietario desconocido, cobro ejecutivo de pesos", que tramitan por ante el Juzgado en lo Civil N.° 3 a cargo del doctor Martín Abeberry, secretaría del doctor Francisco Méndez Casariego, y

Resultando:

Que por dicho oficio se hace saber a la repartición mencionada que a fin de extender la escritura de dominio del lote 12 de la manzana 35, calle Holmberg entre Olazábal y Mendoza, vendido en los autos de referencia y por considerarse que el Procurador del Tesoro no es el funcionario que determina la ley para representar al Fisco en la controversia que motiva el oficio porque la Administración General de Contribución Territorial tiene su representante judicial independiente, se ha resuelto notificarle que comparezca en el término de diez días por intermedio de sus representantes a fin de liquidar a prorrata las deudas por impuestos hasta la fecha de toma de posesión por el comprador por no alcanzar la suma consignada en el juicio a cubrir totalmente las deudas por impuestos según la liquidación presentada por el escribano. Ello bajo apercibimiento de que si no compareciera, se ordenará la escrituración libre de gravámenes y del pago previo de los impuestos, y

CONSIDERANDO:

Que al presente caso son aplicables los fundamentos de los Decretos P. número 15.654 del 26 de octubre de 1938 y P. N. 26.640 del 17 de marzo del corriente año cuyas copias se encuentran agregadas al presente expediente;

Que si se juzgan los fines perseguidos con el oficio se advierte que se pretende realizar un concurso de acreedores sobre una propiedad fundándose en que su propietario es desconocido y que no alcanza el precio de venta para cancelar todos los impuestos;

Que la Administración General de Contribución Territorial no puede ser compelida para admitir el pago a prorrata sobre ese precio, dado que ha sido ajena a la ejecución y en consecuencia no ha podido intervenir en el procedimiento conducente a la venta ni en los trámites que pueden haberse relacionado con regulaciones de honorarios los cuales tampoco deben incidir sobre su patrimonio a menos que voluntariamente quiera beneficiarse con esos procedimientos, dado que no se trata de un concurso civil o quiebra;

Que por otra parte en el presente caso se trata de solucionar una cuestión de orden fiscal que no puede quedar supeditada a las alteraciones de procedimientos ajenos a los trámites propios del juicio de apremio que prevé el Título XXV de la Ley 50, aplicables por expresa disposición del artículo 14 de la Ley 11.285 de Contribución Territorial;

Que la Administración del ramo sólo puede perseguir el cobro del gravamen mediante el procedimiento aludido y carece de facultades para aceptar prorrateos o quitas, máxime cuando estas formas de pago no se encuentran autorizadas en el caso en virtud de una disposición legal;

Que finalmente, no puede fundarse tal procedimiento en razones de equidad, dado que el ejecutante de un inmueble en un juicio particular no puede ofrecer al que resulte comprador, el traspaso de dominio libre de gravámenes a menos que se comprometa a cancelarlos de su peculio, ya que no siendo representante de las demás reparticiones acreedoras, éstas no se pueden perjudicar por las condiciones de venta establecidas sin su consentimiento. En tales condiciones, la única forma en que podrá proceder a la venta sin perjudicar a terceros, era anunciando que el comprador debía cargar con los gravámenes que reconociera el inmueble a favor de esos terceros,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Desígnase al señor Agente Fiscal, en turno, de la Capital, para que se haga parte en el juicio y solicite la revocatoria o nulidad de las actuaciones en cuanto afecten los derechos fiscales.

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese, y por intermedio de la Oficina de Asuntos Fiscales, pase al funcionario nombrado a sus efectos.

ORTIZ
P. GROPPO

Designando agente fiscal para que solicite nulidad de actuaciones en cuanto afecten intereses fiscales.

Buenos Aires, Abril 3 de 1940.

44.690. — 1674. — Expte. 2530|1939. — Dto. N.° 335. — Vista la cédula de notificación remitida a la Administración General de Contribución Territorial en los autos N.° 10.367 caratulados "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires c|. propietario desconocido", que tramitan por ante el Juzgado N.° 5 a cargo del doctor Madero, secretaría del doctor A. Leguizamón, y

Resultando:

Que por dicha cédula se hace saber a la Administración citada que en los autos de referencia se procedió a la subasta de un inmueble sito en la calle Juramento entre Holmberg y Donado; y que por alcanzar el producido de la venta para cubrir el monto de lo adeudado por impuestos y tasas, circunstancia que impide el otorgamiento de la escritura, la parte actora propuso un procedimiento que el Juzgado no ha considerado viable por entender que sin previa cancelación de dichos gravámenes el escribano ni el Juzgado pueden otorgar la escritura;

Que en cambio, ha considerado que sería admisible el prorrateo de los distintos créditos, previa intervención de las reparticiones interesadas, a cuyo efecto dispuso librarles oficio haciéndoles saber lo resuelto y requiriéndolas al mismo tiempo para que designen sus representantes dentro del término de 8 días a fin de que comparezcan a realizar el prorrateo;

Que en consecuencia de lo expuesto el Juzgado resuelve autorizar al escribano don Julio A. Robirosa para que extienda la escritura traslativa de dominio a favor del comprador don Salvador D'Amato, libre de impuestos y tasas hasta el 24 de marzo de 1939, fecha de la entrega de la posesión al comprador, previa cancelación de los gravámenes por medio de prorrateo a cuyo efecto ordena librar oficios al Fisco Nacional, Obras Sanitarias de la Nación, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires y Pavimentos;

Que de las transcripciones que contiene la cédula surge que se ha interpuesto recurso de apelación contra el pronunciamiento de referencia, a raíz de lo cual la Excma. Cámara Civil 2da. de la Capital ha resuelto: "Pasen los autos a primera instancia, a fin de que se notifique previamente a los acreedores mencionados a fs. 101, in fine, la referida resolución. En consecuencia el Juzgado ha resuelto: Practíquense sin más trámite, las notificaciones que solicita el superior, precedentemente, y

CONSIDERANDO:

Que al presente caso son aplicables los fundamentos de los Decretos P. N.° 15.654 del 26 de octubre de 1938 y P. N.° 26.640 del 17 de marzo del corriente año, cuyas copias se encuentran agregadas a este expediente;

Que si se juzgan los fines perseguidos por la cédula, se advierte que se pretende realizar un concurso de acreedores sobre una propiedad fundándose en que su propietario es desconocido y que no alcanza el precio de venta para cancelar todos los impuestos.

Que la Administración General de Contribución Territorial no puede ser compelida para admitir el pago a prorrata sobre ese precio, dado que ha sido ajena a la ejecución y en consecuencia no ha podido intervenir en el procedimiento conducente a la venta ni en los trámites que pueden haberse relacionado con regulaciones de honorarios, los cuales tampoco deben incidir sobre su patrimonio a menos que voluntariamente quisiera beneficiarse con esos procedimientos, dado que no se trata de un concurso civil o quiebra;

Que por otra parte en el presente caso se trata de solucionar una cuestión de orden fiscal que no puede quedar supeditada a las alteraciones de procedimientos ajenos a los trámites propios del juicio de apremio que prevé el Título XXV de la Ley 50, aplicables por expresa disposición del artículo 14 de la Ley 11.285 de contribución territorial;

Que la Administración del ramo sólo puede perseguir el cobro del gravamen mediante el procedimiento aludido y,

carece de facultades para aceptar prorrateos o quitas máxime cuando estas formas de pago no se encuentran autorizadas en el caso en virtud de una disposición legal, en consecuencia sus representantes carecen de personería para actuar en la causa de referencia;

Que no puede fundarse tal procedimiento en razones de equidad, dado que el ejecutante de un inmueble en un juicio particular no puede ofrecer al que resulte comprador, el traspaso del dominio libre de gravámenes a menos que se comprometa a cancelarlos de su peculio, ya que no siendo representante de las demás reparticiones acreedoras, éstas no se pueden perjudicar por las condiciones de venta establecidas sin su consentimiento. En tales condiciones la única forma en que podía proceder a la venta sin perjudicar a terceros, era anunciando que el comprador debía cargar con los gravámenes que reconociera el inmueble a favor de esos terceros;

Que por otra parte cabe agregar que la notificación no se ha practicado por medio de oficio dirigido al Poder Ejecutivo, sino por cédula suscripta por el secretario del Juzgado;

Que finalmente, el Fisco Nacional no puede ser emplazado para que comparezca en el término de ocho días, como lo dispone el pronunciamiento de primera instancia, toda vez que no ha sido parte en el juicio y las leyes sobre demandas contra la Nación le conceden 30 días;

Por tanto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Desígnase al señor Agente Fiscal, en turno, de la Nación para que se haga parte en el juicio y solicite la revocatoria o nulidad de las actuaciones en cuanto afectan los derechos fiscales.

Art. 2.º — Publíquese, comuníquese y por intermedio de la Oficina de Asuntos Fiscales pase al señor funcionario nombrado a sus efectos.

ORTIZ
P. Groppo

Designando representante fiscal para que solicite nulidad de actuaciones en cuanto afecten los intereses del fisco.

Buenos Aires, Abril 3 de 1940.

45.582. — 1675. — Expte. 2816|1939. — Dto. N.º 336. — Vista la cédula de notificación remitida a la Administración General de Contribución Territorial en los autos "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires contra propietario desconocido, expediente judicial N.º 12.646, sobre cobro ejecutivo de pesos", que tramitan por ante el Juzgado en lo Civil N.º 8 a cargo del doctor Roberto Madero, secretaría del doctor Mario E. Calatayud; y

Resultando:

Que por la cédula aludida se hace saber a la Administración que en los autos de referencia se ha procedido a la subasta del inmueble ubicado en la calle Aizpurúa esquina Mar Chiquita (lote 16 P. de la Manzana G.), y que como el precio obtenido no cubre los impuestos adeudados, se ha resuelto autorizar al escribano para que otorgue la escritura traslativa de dominio libre de gravámenes, sin previo pago de los impuestos hasta la fecha de toma de posesión (19 de octubre de 1937) sin perjuicio de su cancelación oportuna y a prorrata entre el Fisco Nacional, Obras Sanitarias de la Nación, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires y Dirección de Pavimentos;

En consecuencia, dispone que la Administración citada deberá impartir las órdenes del caso para que se cancelen las deudas hasta la fecha indicada, se tome conocimiento de que a partir de esa fecha los gravámenes estarán a cargo del comprador y designe el representante que debe de intervenir en los autos de referencia a fin de liquidar las deudas con los fondos disponibles, y

CONSIDERANDO:

Que al presente caso son aplicables los fundamentos de los Decretos Nos. 15.654 del 26 de octubre de 1938 y 26.640 del 17 de marzo del año en curso, cuyas copias se encuentran agregadas a este expediente;

Que si se juzgan los fines perseguidos por la cédula, se advierte que se pretende realizar un concurso de acreedores sobre una propiedad, fundándose en que su propietario es desconocido y que no alcanza el precio de venta para cancelar todos los impuestos;

Que la Administración General de Contribución Territorial no puede ser compelida para admitir el pago a prorrata sobre ese precio, dado que ha sido ajena a la ejecución y en consecuencia no ha podido intervenir en el procedimiento conducente a la venta ni en los trámites que pueden haberse relacionado con regulaciones de honorarios, los cuales tampoco deben incidir sobre su patrimonio a menos que voluntariamente quisiera beneficiarse con esos procedimientos, dado que no se trata de un concurso civil o quiebra;

Que por otra parte en el presente caso se trata de solucionar una cuestión de orden fiscal que no puede quedar supeditada a las alteraciones de procedimientos ajenos a los trámites propios del juicio de apremio que prevé el Título XXV de la Ley N.º 50, aplicables por expresa disposición del artículo 14 de la Ley N.º 11.285 (t. o.) de contribución territorial;

Que no puede fundarse tal procedimiento en razones de equidad, dado que el ejecutante de un inmueble en un juicio particular no puede ofrecer al que resulte comprador, el traspaso del dominio libre de gravámenes a menos que se comprometa a cancelarlos de su peculio, ya que no siendo representante de las demás reparticiones acreedoras, éstas no se pueden perjudicar por las condiciones de venta establecidas sin su consentimiento. En tales condiciones, la única forma en que podía procederse a la venta sin perjudicar a terceros, era anunciando que el comprador debía cargar con los gravámenes que reconociera el inmueble a favor de esos terceros;

Que, finalmente, cabe agregar que la notificación no se ha practicado por medio de oficio dirigido al Poder Ejecutivo, sino por cédula suscripta por el secretario del Juzgado,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Desígnase al señor Agente Fiscal, en turno, de la Capital para que se haga parte en el juicio y solicite la revocatoria o nulidad de las actuaciones en cuanto afectan los derechos fiscales.

Art. 2.º — Publíquese, comuníquese y por intermedio de la Oficina de Asuntos Fiscales, pase al funcionario nombrado, a sus efectos.

ORTIZ
P. Groppo

Designando representante fiscal para que solicite nulidad de actuaciones en cuanto afecten los intereses del fisco.

Buenos Aires, Abril 3 de 1940.

45.583. — 1676. — Expte. 2771|939. — Dto. N.º 337. — Vista la cédula de notificación remitida a la Administración General de Contribución Territorial en el juicio N.º 10.373, seguido por "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, contra propietario desconocido", que tramitan por ante el Juzgado en lo Civil N.º 5, interinamente a cargo del doctor Roberto Madero, secretaría del doctor Aníbal F. Leguizamón; y

Resultando:

Que por dicha cédula se hace saber a la Administración citada que en los autos de referencia se procedió a la subasta de un inmueble sito en la calle Juramento entre Holmberg y Donado; y que por no alcanzar el producido de la venta para cubrir el monto de lo adeudado por impuestos y tasas, circunstancia que impide el otorgamiento de la escritura, la parte actora propuso un procedimiento que el Juzgado no ha considerado viable por entender que sin previa cancelación de dichos gravámenes el escribano ni el Juzgado pueden otorgar la escritura;

Que, en cambio, ha considerado que sería admisible el prorrateo de los distintos créditos, previa intervención de las reparticiones interesadas, a cuyo efecto dispuso librarles oficio haciéndoles saber lo resuelto y requiriéndoles al mismo tiempo para que designen sus representantes dentro del término de ocho días a fin de que comparezcan a realizar el prorrateo;

Que en consecuencia de lo expuesto el Juzgado resuelve autorizar al escribano don Julio A. Robirosa para que extienda la escritura traslativa de dominio a favor del comprador don Antonio Centino, libre de impuestos y tasas hasta el 24 de marzo de 1939, fecha de la entrega de la posesión al comprador, previa cancelación de los gravámenes por medio de prorrateo, a cuyo efecto ordena librar oficios al Fisco Nacional, Obras Sanitarias de la Nación, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires y Dirección de Pavimentos;

Que de las transcripciones que contiene la cédula surge que se ha interpuesto recurso de apelación contra el pronunciamiento de referencia, a raíz de lo cual la Excma. Cámara Civil 2da. de la Capital ha resuelto: "Pasen los autos a Primera Instancia a fin de que se notifique previamente a los acreedores mencionados a fs. 101, in fine la referida resolución". En consecuencia el Juzgado ha resuelto que se dé cumplimiento a lo dispuesto, y

CONSIDERANDO:

Que al presente caso son aplicables los fundamentos de los Decretos Nos. 15.654 de octubre 26 de 1938 y 26.640 del 17 de marzo del año en curso, cuyas copias se encuentran agregadas al presente expediente;

Que si se juzgan los fines perseguidos por la cédula, se advierte que se pretende realizar un concurso de acreedores sobre una propiedad fundándose en que su propietario es desconocido y que no alcanza el precio de venta para cancelar todos los impuestos;

Que la Administración General de Contribución Territorial no puede ser compelida para admitir el pago a prorrata sobre ese precio, dado que ha sido ajena a la ejecución y en consecuencia no ha podido intervenir en el procedimiento conducente a la venta ni en los trámites que puedan haberse relacionado con regulaciones de honorarios, los cuales tampoco deben incidir sobre su patrimonio a menos que voluntariamente quisiera beneficiarse con esos procedimientos, dado que no se trata de un concurso civil o quiebra;

Que por otra parte en el presente caso se trata de solucionar una cuestión de orden fiscal que no puede quedar supeditada a las alteraciones de procedimientos ajenos a los trámites propios del juicio de apremio que prevé el Título XXV de la Ley N.º 50, aplicables por expresa disposición del artículo 14 de la Ley N.º 11.285 (t. o.) de contribución territorial;

Que la Administración del ramo sólo puede perseguir el cobro del gravamen mediante el procedimiento aludido y carece de facultades para aceptar prorrateos o quitas máxime cuando estas formas de pago no se encuentran autorizadas en el caso en virtud de una disposición legal. En consecuencia, sus representantes carecen de personería para actuar en la causa de referencia;

Que no puede fundarse tal procedimiento en razones de equidad, dado que el ejecutante de un inmueble en un juicio particular no puede ofrecer al que resulte comprador, el traspaso del dominio libre de gravámenes a menos que se comprometa a cancelarlos de su peculio, ya que no siendo representante de las demás reparticiones acreedoras, éstas no se pueden perjudicar por las condiciones de venta establecidas sin su consentimiento. En tales condiciones, la única forma en que podía procederse a la venta sin perjudicar a terceros, era anunciando que el comprador debía cargar con los gravámenes que reconociera el inmueble a favor de esos terceros;

Que, por otra parte, cabe agregar que la notificación no se ha practicado por medio de oficio dirigido al Poder Ejecutivo, sino por cédula suscripta por el secretario del Juzgado;

Que finalmente, el Fisco Nacional no puede ser emplazado para que comparezca en el término de ocho días, como lo dispone el pronunciamiento de primera instancia, toda vez que no ha sido parte en el juicio y las leyes sobre demandas contra la Nación le conceden un término de treinta días,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Desígnase al señor Agente Fiscal, en turno, de la Capital para que se haga parte en el juicio y solicite la revocatoria o nulidad de las actuaciones en cuanto afectan los derechos fiscales.

Art. 2.º — Publíquese, comuníquese y por intermedio de la Oficina de Asuntos Fiscales pase al citado funcionario, a sus efectos.

ORTIZ
P. Groppo

Designando representante fiscal para que defienda en juicio a la Nación

Buenos Aires, Abril 3 de 1940.

45.823. — 1678. — Expte. 2361|939. — Dto. N.º 339. — Visto el oficio del señor Juez Federal de la Capital, doctor Emilio L. González, secretaría del doctor Alfredo A. Lahitte, por el que da traslado de la demanda instaurada contra la Nación por Buxton Limitada, Sociedad Anónima Comercial Importadora,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Desígnase al señor Procurador Fiscal Federal, en turno, de la Capital, para que represente a la Nación en el referido juicio; debiendo tomar las instrucciones correspondientes de las constancias existentes en el expediente N.º 96.129-J-38, remitido al señor Juez oficiante.

Art. 2.º — Publíquese y pase a la Administración General de Impuestos Internos, a sus efectos.

ORTIZ
P. Groppo

Designando representante fiscal para que defienda en juicio a la Nación

Buenos Aires, Abril 3 de 1940.

45.824. — 1.679. — Expte. 2.817-1939. — Dto. N.º 340. — Visto el oficio del señor Juez Federal de la Capital, doctor Eduardo Sarmiento, secretaría del doctor Félix G. Bordelois, por el que da traslado de la demanda instaurada contra la Nación por doña Marina Randez, por devolución,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Desígnase al señor Procurador Fiscal Federal, en turno, de la Capital, para que represente a la Nación en el referido juicio; debiendo tomar las instrucciones correspondientes de las constancias existentes en el expediente N.º 2.852-R-1937 y sus agregados, remitido por la Dirección General del Impuesto a los Réditos, al señor Juez oficiante, con fecha 10 de agosto ppdo.

Art. 2.º — Publíquese y pase a la nombrada repartición, a sus efectos.

ORTIZ
P. Groppo

Designando representante fiscal para que solicite la nulidad de actuaciones, en cuanto afecten los derechos del fisco.

Buenos Aires, Abril 3 de 1940.

45.825. — 1.680. — Expte. N.º 2402-1939. — Dto. N.º 341. — Visto el oficio remitido a la Administración Gene-

ral de Contribución Territorial en los autos caratulados "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires contra propietario desconocido (expediente número 13.473), por cobro ejecutivo de pesos", que tramitan por ante el Juzgado en lo Civil N.º 5, secretaría N.º 17, que desempeña el doctor Lucio Luis Meléndez, y

Resultando:

Que por el oficio aludido se hace saber a la Administración que en los autos de referencia se ha procedido a la subasta del inmueble ubicado en la Avenida de los Incas s|n. (e) Acha y Triunvirato; y de que como el precio obtenido no cubre los impuestos adeudados, se ha resuelto practicar el prorrateo del saldo líquido de la venta para abonar los créditos del Fisco Nacional, Obras Sanitarias de la Nación, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, y Administración General de Pavimentos, ordenándose que dentro del término de ocho días se designe el representante de esa repartición que deberá comparecer a realizar el prorrateo, bajo apercibimiento de efectuarse por el Juzgado y proveer como corresponda, y

Considerando:

Que al presente caso son aplicables los fundamentos de los Decretos números 15.654 y 26.640, de fechas 26 de octubre de 1938 y 17 de marzo del año en curso, respectivamente, cuyas copias se encuentran agregadas a este expediente;

Que si se juzgan los fines perseguidos por el oficio, se advierte que se pretende realizar un concurso de acreedores sobre una propiedad fundándose en que su propietario es desconocido y que no alcanza el precio de venta para cancelar todos los impuestos;

Que la Administración General de Contribución Territorial no puede ser compelida para admitir el pago a prorrata sobre ese precio, dado que ha sido ajena a la ejecución y, en consecuencia, no ha podido intervenir en el procedimiento conducente a la venta ni en los trámites que pueden haberse relacionado con regulaciones de honorarios, los cuales tampoco deben incidir sobre su patrimonio a menos que voluntariamente quisiera beneficiarse con esos procedimientos, dado que no se trata de un concurso civil o quiebra;

Que por otra parte en el presente caso se trata de solucionar una cuestión de orden fiscal que no puede quedar supeditada a las alteraciones de procedimientos ajenos a los trámites propios del juicio de apremio que prevé el Título XXV de la Ley N.º 50, aplicables por expresa disposición del artículo 14 de la Ley N.º 11.285 (t. o.) de contribución territorial;

Que la Administración del ramo sólo puede perseguir el cobro del gravamen mediante el procedimiento aludido y carece de facultades para aceptar prorrateos o quitas máxime cuando estas formas de pago no se encuentran autorizadas en el caso en virtud de una disposición legal. En consecuencia, sus representantes carecen de personería para actuar en la causa de referencia;

Que no puede fundarse tal procedimiento en razones de equidad, dado que el ejecutante de un inmueble en un juicio particular no puede ofrecer al que resulte comprador, el traspaso del dominio libre de gravámenes a menos que se comprometa a cancelarlos de su peculio, ya que no siendo representante de las demás reparticiones acreedoras, éstas no se pueden perjudicar por las condiciones de venta establecidas sin su consentimiento. En tales condiciones, la única forma en que podía procederse a la venta sin perjudicar a terceros, era anunciando que el comprador debía cargar con los gravámenes que reconociera el inmueble a favor de esos terceros;

Que finalmente, el Fisco Nacional no puede ser emplazado para que comparezca en el término de ocho días, como lo dispone el pronunciamiento judicial, toda vez que no ha sido parte en el juicio y las leyes sobre demandas contra la Nación le conceden un término de treinta días;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Desígnase al señor Agente Fiscal, en turno, de la Capital, para que se haga parte en el juicio y solicite la revocatoria o nulidad de las actuaciones en cuanto afectan los derechos fiscales.

Art. 2.º — Publíquese, comuníquese y por intermedio de la Oficina de Asuntos Fiscales pase al funcionario nombrado, a sus efectos.

ORTIZ
P. Groppo

Dirección General de Finanzas

Los funcionarios consulares argentinos, certificarán mercaderías producidas o fabricadas en Grecia.

Buenos Aires, Abril 26 de 1940.

61.148. — 2665. — Visto el expediente 8753-R-1939, y lo informado por el Ministerio de Hacienda de la Nación, y

Considerando:

Que a los efectos de la correcta utilización de los permisos previos de cambio conviene establecer medidas que aseguren la exacta certificación del origen de las mercaderías importada en nuestro país,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Los funcionarios consulares argentinos sólo podrán certificar como originarias de Grecia, las mercaderías producidas o fabricadas en dicho país.

Art. 2.º — A los fines del artículo anterior los funcionarios consulares exigirán al cargador la presentación de un certificado extendido por Cámaras de Comercio debidamente autorizadas por el Gobierno Argentino.

Art. 3.º — El Ministerio de Hacienda autorizará a las Cámaras a que se refiere el artículo anterior, aprobará la reglamentación a la cual deban ajustar su cometido y determinará la fecha a partir de la cual los funcionarios consulares argentinos deberán proceder en la forma establecida en el presente decreto.

Art. 4.º — El presente decreto será refrendado por los Ministros de Relaciones Exteriores y Culto, Hacienda y Agricultura.

Art. 5.º — Comuníquese, publíquese y archívese.

ORTIZ. — José María Cantilo. — P. Groppo. — C. Massini Ezcurra.

Buenos Aires, Abril 26 de 1940. — 164. — Visto lo dispuesto por el Decreto N.º 61.148, de la fecha,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Artículo 1.º — Las Cámaras de Comercio indicadas en la nómina anexa, que forma parte integrante de la presente resolución, quedan autorizadas para extender a los exportadores que así lo soliciten certificados que acrediten que las mercaderías que se embarquen con destino a la República Argentina, son originarias de Grecia.

Art. 2.º — Dichos certificados deberán ser extendidos en una copia de la factura comercial, de acuerdo al texto siguiente:

"El que suscribe...de la (Secretario) (Prosecretario) Cámara de Comercio de ...(Grecia), certifica por la presente, en representación de la Cámara que las mercaderías designadas en esta factura son originarias de Grecia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento de Factura Consular y Certificado de Origen creado por decreto del Poder Ejecutivo de la República Argentina del 1.º de junio de 1938".

Art. 3.º — Estos certificados serán numerados correlativamente y entregados al exportador o cargador, para su presentación a los funcionarios consulares.

Art. 4.º — A partir del 31 de mayo próximo, los funcionarios consulares argentinos, visarán facturas consulares por las mercaderías detalladas, indicando como origen Grecia, únicamente en los casos en que se acompañe a los demás documentos de embarque el referido certificado. En tales casos dejarán constancias firmada al dorso de la factura consular, de lo siguiente:

"La Cámara de Comercio de ...ha certificado que las mercaderías a que se refieren las facturas comerciales números ... adjuntas a la presente factura consular, son originarias de Grecia. Certificado Nro. ...".

Si no se acompañara el referido certificado, los funcionarios consulares deberán indicar como origen de las mercaderías el país tercero que corresponda, debiendo tener en cuenta para ello lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento de Factura Consular y Certificado de Origen.

Art. 5.º — Los funcionarios consulares argentinos reservarán como constancia la copia de la factura comercial certificada.

Art. 6.º — En los casos en que dichos documentos no contuviesen todos los requisitos exigidos por esta resolución o estuviesen llenados en forma deficiente, los funcionarios consulares invitarán a la Cámara respectiva, al exportador o cargador a subsanar las deficiencias, presentando una nueva documentación. Podrán admitir sin embargo, correcciones en el mismo formulario siempre que no fuesen de importancia y estuviesen salvadas en forma.

Art. 7.º — Los funcionarios consulares deberán comprobar en forma que no deje lugar a dudas la autenticidad de la firma estampada por la Cámara de Comercio en los certificados. En cualquier caso de duda sobre éste u otro aspecto relacionado con dicha certificación, solicitarán todas las aclaraciones que consideren necesarias.

Art. 8.º — Las autoridades aduaneras argentinas no permitirán la aplicación de permisos previos autorizados para mercaderías originarias de Grecia, cuando las facturas no hayan sido extendidas en la forma dispuesta en el artículo 4.º de la presente resolución.

Art. 9.º — Comuníquese, publíquese, etcétera.

P. Groppo

Nómina Anexa a la Resolución N.º 164, de fecha 26 de Abril ppdo., Cámaras de Comercio e Industria de Grecia.

Atenas, El Pireo, Patras, Calamata, Heraclión (Creta), Corfou, Argostoli, Jannina, Volo, Thessaloniki, Cavalla, Comotini, Alexandronópolis, Mytilene, Chío, Syra, Pyrgos, Florina.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Dirección de Justicia

Asociación Italiana de Socorros Mutuos "Patria y Trabajo". — Se aprueban reformas estatutos.

Buenos Aires, Abril 8 de 1940.

59.162. — 214. — Expte. N.º 1251. — Vistos: el pedido de aprobación de las reformas introducidas en los estatutos de la "Asociación Italiana de Socorros Mutuos "Patria y Trabajo" y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento a que esas reformas fueron sancionadas en asamblea debidamente celebrada y se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase, en la forma de fojas doscientos cuatro (204), las reformas introducidas en los estatutos de la "Asociación Italiana de Socorros Mutuos "Patria y Trabajo", por la asamblea celebrada el 18 de febrero de 1940. Dicha asociación deberá ajustar oportunamente sus estatutos a las normas que se dicten en orden a lo establecido por el Decreto de 29 de abril de 1938, sobre asociaciones de socorros mutuos, en cuanto no coincidan con las mismas.

Art. 2.º — Publíquese, dése al Registro Nacional, repóngase el sellado y vuelva a la Inspección General de Justicia, para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos.

ORTIZ
Jorge Eduardo Coll

Indulto de un penado

Buenos Aires, Abril 9 de 1940.

59.158. — 215. — Expte. N.º 872. — Visto el pedido de indulto formulado a favor del penado Víctor Hugo Oneto y los informes producidos; en atención a que ese recluso es un delincuente primario, que ha observado una conducta ejemplar en el establecimiento donde está alojado, según consta en el informe de fojas 22,

El Presidente de la Nación Argentina— en uso de la facultad que le confiere el artículo 86, inciso 6.º de la Constitución Nacional,

DECRETA:

Artículo 1.º — Indúltase de la parte de pena que aun le falta cumplir al penado Víctor Hugo Oneto.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, y dése al Registro Nacional.

ORTIZ
Jorge Eduardo Coll

Se ratifica la creación de una oficina de Registro Civil de Añelo y se designa comisionado.

Buenos Aires, Abril 9 de 1940.

59.159. — 216. — Expte. N.º 2425|939. — Vistas las actuaciones del expediente N.º 2425 de 1939, de las que resulta que desde el 2 de julio de 1918 ha funcionado en el Departamento de Añelo (Territorio Nacional de Neuquen) una oficina del Registro Civil, creada por resolución de la Gobernación del mencionado Territorio, para obviar los inconvenientes que a los pobladores ocasionaba el traslado a Los Lagos del Juzgado de Paz y oficina del Registro Civil que funcionaba en Añelo; que las funciones que han ejercitado las personas que sucesivamente designara la Gobernación han sido las de Encargado de Registro Civil y no las del Comisionado que autoriza el artículo 1.º de la Ley 3703, puesto que no se han ratificado las partidas extendidas por ese funcionario, requisito que en la actualidad ya no es posible cumplir por las circunstancias de hecho que apunta la Gobernación en su informe de fojas 23 y 24 del mencionado expediente; que es necesario regular la situación producida en razón de los perjuicios que puede ocasionar a las personas cuyo estado civil resulta de las partidas extendidas por el encargado de la oficina de Añelo;

Por ello y de acuerdo con lo aconsejado por la Gobernación de Neuquén,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Ratifícase la creación de una oficina de Registro Civil en el Departamento de Añelo (Territorio Nacional de Neuquén), dispuesta por la Gobernación del Territorio en resolución de 2 de julio de 1918, así como la actuación en carácter de Encargado de

Registro Civil (artículo 4.° de la Ley 3765), de los señores Raúl Nordenström, Enrique Menavide, José E. Endozain, Héctor Arbués, Julio A. Contreras, Emilio Argerich, Fermín Ballesteros, Andrés Botto, Plácido Ibáñez, Mario Malter Terrada, Francisco S. Carden, Rodolfo A. Laborde y Esteban Mercedes Guardia, hasta el 31 de diciembre de 1939.

Art. 2.° — A partir del 1.° de enero del año en curso, en el Departamento Añelo (Neuquén) el señor Esteban Mercedes Guardia, ejercerá funciones de Comisionado del Registro Civil (artículo 1.° de la citada ley), con la obligación, conforme a lo dispuesto por el artículo 2.° de esa ley, de ratificar las partidas que extienda desde esa fecha en el Juzgado de Paz, más próximo.

Art. 3.° — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

ORTIZ
Jorge Eduardo Coll

Se acepta la renuncia de un magistrado

Buenos Aires, Abril 9 de 1940.

59.144. — 217. — Expte. N.° 1285. — Vista la renuncia presentada por el doctor Germán Vidal, del cargo de Juez Letrado del Territorio Nacional de Santa Cruz, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Acéptase la renuncia que, del cargo de Juez Letrado del Territorio Nacional de Santa Cruz, presenta el doctor Germán Vidal.

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ORTIZ
Jorge Eduardo Coll

Dir. de Instrucción Pública

Universidad Nacional de Tucumán. — Aprobando g stión del Interventor, Ismael Casaux Alsina.

Buenos Aires, Mayo 17 de 1940.

62.711. — 268. — Visto el informe presentado por ex Interventor en la Universidad Nacional de Tucumán, doctor Ismael Casaux Alsina, el que de conformidad con lo dispuesto por el Art. 4.° del decreto de 31 de enero del corriente año, da cuenta que ha puesto a las nuevas autoridades elegidas en posesión de la Universidad, y

CONSIDERANDO:

Que el señor Comisionado ha cumplido en forma satisfactoria dicha misión, según se desprende de las constancias documentadas que ha presentado concordantes en un todo con la Ley 1597 y con los fundamentos que se tuvieron en cuenta al dictarse el referido decreto de 31 de enero último.

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la gestión realizada por el doctor Ismael Casaux Alsina, como Interventor en la Universidad Nacional de Tucumán y dásele las gracias por los importantes y eficientes servicios prestados en el desempeño de su cometido las que se hacen extensivas a los señores Aristóbulo H. Durañoña, Arturo Gimenes Fauvety, Jorge C. Benítez Cruz, Eduardo Rodino y Héctor Miguel Solla, en su carácter de colaboradores inmediatos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ORTIZ
Jorge Eduardo Coll

tud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y las de aprovechamiento común), en el Territorio Nacional de Los Andes, Dpto. Pastos Grandes, en terrenos que según declaración del interesado son de propiedad fiscal. — La zona solicitada de 1.950 hectáreas de superficie, ha quedado ubicada en los planos de este Servicio, en la forma indicada por el recurrente en su escrito de presentación. — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de 2.000 m. de la presente. — Estando libre, según los planos de este Servicio, la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Abril 3 de 1940. — Fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, Abril 5 de 1940. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y vuelva al Servicio Minero a sus efectos. Fdo.: Tomás M. Ezcurra, Director. Buenos Aires, Abril 15 de 1940. Se registró la solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y las de aprovechamiento común), a nombre del señor Ratimer Huber, bajo el N.° 1181, folio 81 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional de Los Andes. — Conste: Fdo.: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

e.22 mayo-N.° 3935-v.4 jun.

tróleo, hidrocarburos flúidos y las de aprovechamiento común), en el Territorio Nacional de Los Andes, Departamento Pastos Grandes, en terrenos que según declaración del interesado son de propiedad fiscal. — La zona solicitada de 2000 hectáreas de superficie, ha quedado ubicada en los planos de este Servicio, en la forma indicada por el recurrente en su escrito de presentación. — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de 2000 metros de la presente. — Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Abril 3 de 1940. — Fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, Abril 5 de 1940. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y vuelva al Servicio Minero a sus efectos. — Fdo.: Tomás M. Ezcurra, Director. — Buenos Aires, Abril 15 de 1940. — Se registró la solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y las de aprovechamiento común), a nombre del señor Eduardo Ezequiel Casal, bajo el número 1182, folio 82, del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional de Los Andes. — Conste: Fdo.: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

e.22 mayo-N.° 3940-v.4 jun.

RESOLUCION DE REPARTICION

Ministerio de Agricultura

DIRECCION DE MINAS Y GEOLOGIA

Disposición concediendo a los señores Oscar P. Wegner, Dalmira Giménez de Wegner, Carmen Wegner y Enrique G. Frers, la mina de cobre y plomo denominada "María", compuesta de dos (2) pertenencias, ubicada en el Departamento Ñorquincó, Territorio Nacional del Río Negro. — Expediente N.° 108.199-1932.

"Buenos Aires, Abril 17 de 1940. — Visto este expediente y atento a lo informado precedentemente por el Servicio Minero, Se dispone: 1.° — Entregar a los nuevos concesionarios, Oscar P. Wegner, Dalmira Giménez de Wegner, Carmen Wegner y Enrique G. Frers, como título definitivo de propiedad, copia de la mensura y demarcación de la mina de cobre y plomo "María", ubicada en Ñorquincó, territorio nacional de Río Negro, y 2.° — Fijar en la suma de diez mil pesos m|n. ($ 10.000 m|n.), el capital que los concesionarios deberán invertir en la mina, reconociéndose una inversión ya efectuada de cuatro mil setecientos pesos m|n. ($ 4.700 m|n.), que se computarán a la cantidad indicada en primer término, debiendo efectuar dicha inversión dentro del plazo de cuatro (4) años, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.° de la Ley N.° 10.273. — Publíquese, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos, háganse las anotaciones correspondientes, tome nota el Servicio Minero y fecho, archívese. — Fdo.: Tomás M. Ezcurra, Director".

Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y las de aprovechamiento común), en el Departamento Pastos Grandes, Territorio Nacional de Los Andes. — Expediente número 188.722-1939.

Buenos Aires, 13 de Noviembre 1939. — Señor Director de Minas y Geología, Ingro. Tomás Ezcurra, S|D. Ratimer Huber, chileno, casado, comerciante, de 34 años, con domicilio en la calle Alsina 694, Ciudad, ante el señor Director respetuosamente digo: Que conforme al Art. 23 del Código de Minería, solicito un permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el lugar denominado Pastos Grandes, del Territorio de Los Andes, en terrenos que no están cultivados, labrados, ni cercados, y son de propiedad fiscal. — El punto de partida para la ubicación será uno situado a 500 metros al Este del esquinero Noreste de la boratera "Juanita", que figura en el Padrón de Minas a nombre del señor Henry F. Johnson. — De este punto se medirán 1500 metros al Este, para comenzar la ubicación de la concesión, en forma de un polígono rectangular de seis lados, a saber: 3.000 metros al Sud; 4.000 metros al Este; 8.000 metros al Norte; 1.500 metros al Oeste; 5.000 metros al Sud; y 2.500 metros al Oeste para cerrar el polígono cuya superficie será de 1.950 hectáreas. — Saludo al señor Director muy atentamente. — Fdo.: R. Huber. — Otrosí digo: El señor Ernesto Weis, domiciliado en Arenales N.° 1947, Ciudad, queda autorizado para tomar vistas y atender la tramitación de esta solicitud. — Es justicia. — Fdo.: R. Huber. — Recibido en mi oficina hoy trece de Noviembre de mil novecientos treinta y nueve siendo las quince horas treinta y siete minutos. — Acompaña duplicado que retira en el acto. — Conste. — Fdo.: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas. — Buenos Aires, Noviembre 17|39. — Dándose por constituído el domicilio del recurrente en la calle Arenales 1947, de esta Capital, tome nota Escribanía de Minas y pase al Servicio Minero a sus efectos. — Fdo.: Luis F. Drago, Encargado Despacho Minero. — Señor Director: Elevo a Vd. la presente solici-

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y las de aprovechamiento común), en el Departamento Pastos Grandes, Territorio Nacional de Los Andes, Expediente número 188.736-1939.

Señor Director de Minas y Geología, Ingeniero Tomás Ezcurra. — S|D. — Eduardo Ezequiel Casal, argentino, 28 años, soltero, martillero, domiciliado en San Martín número 66, Ciudad, ante el señor Director respetuosamente expongo: Que conforme al artículo 23 del Código de Minas solicito un permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría con exclusión de las de aprovechamiento común, en el lugar denominado Pastos Grandes, del Territorio de Los Andes, en terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados y son de propiedad fiscal. — El punto de partida para la ubicación será uno situado a 500 metros al Este del esquinero Noreste de la boratera "Juanita", que figura en el Padrón de Minas a nombre del señor Henry F. Johnson. — De este punto se medirán 1500 metros al Este de cuyo extremo se medirán 3000 metros al Sud para encontrar el vértice Noroeste de un rectángulo de 5000 metros al Sud por 4000 metros al Este, cerrando así una superficie de 2000 hectáreas. — El señor Ernesto Weis, domiciliado en Arenales número 1947, queda autorizado para tomar vistas y atender la tramitación de esta solicitud. — Saludo al señor Director muy atentamente. — Fdo.: Eduardo E. Casal. — Recibido en mi Oficina hoy trece de Noviembre de mil novecientos treinta y nueve, siendo las quince horas cincuenta y un minutos. — Acompaña duplicado que retira en el acto. — Conste: Fdo.: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas. — Buenos Aires, Noviembre 17|939. — Dándose por constituído el domicilio legal del recurrente en la calle Arenales 1947, Capital, tome nota Escribanía de Minas y pase al Servicio Minero a sus efectos. — Fdo.: Luis F. Drago, Encargado Despacho Minero. — Señor Director: Elevo a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de pe-

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y las de aprovechamiento común), en el Departamento Pastos Grandes, Territorio Nacional de Los Andes. — Expediente número 188.748-1939.

Buenos Aires, 14 Noviembre 1939. — Señor Director de Minas y Geología, Ingeniero Tomás Ezcurra. — S|D. — Raúl Carlos Rey Messuti, argentino, 29 años, soltero, comerciante, con domicilio en calle Obligado 285, Temperley, F. C. S., ante el señor Director respetuosamente expongo: Que conforme al artículo 23 del Código de Minas, solicito un permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común en el Territorio de Los Andes, en terrenos que no están cultivados, labrados, ni cercados y son de propiedad fiscal. — El punto de partida para la ubicación será uno situado a 2000 metros al Oeste del esquinero Noroeste de la mina "Mary", expediente 142.181-938. — De este punto se medirán 4000 metros al Norte y de este extremo 8000 metros al Este para encontrar el vértice Sud-Oeste de un rectángulo de 5000 metros al Norte por 4000 metros al Este, cerrando así una superficie de 2000 hectáreas. El señor Ernesto Weis, domiciliado en Arenales 1947, ciudad, queda autorizado para tomar vistas y atender la tramitación de esta solicitud. — Es justicia. — Fdo.: Raúl C. Messuti. — Recibido en mi oficina, hoy catorce de Noviembre de mil novecientos treinta y nueve siendo las doce horas veintiocho minutos. Acompaña duplicado que retira en el acto. Conste: Fdo.: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas. — Noviembre 17|39. — Dándose por constituído el domicilio del recurrente en la calle Arenales 1947 tome nota Escribanía de Minas y pase al Servicio Minero a sus efectos. — Fdo.: Luis F. Drago, Encargado Despacho Minero. — Señor Director: Elevo a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y las de aprovechamiento común), en el Territorio Nacional de Los Andes, Dpto. Pastos Grandes, en terrenos que según de-

claración del interesado son de propiedad fiscal. — La zona solicitada de 2000 hectáreas de superficie, ha quedado ubicada en los planos de este Servicio, en la forma indicada por el recurrente en su escrito de presentación. — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de 2000 metros de la presente. — Estando libre, según los planos de esta oficina, la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Abril 3 de 1940. — Fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, Abril 5 de 1940. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y vuelva al Servicio Minero a sus efectos. — Fdo.: Tomás M. Ezcurra, Director. — Buenos Aires, Abril 18 de 1940. — Se registró la solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y las de aprovechamiento común), a nombre del señor Raúl Carlos Rey Messuti, bajo el N.º 1191, folio 90 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional de Los Andes. — Conste: — Fdo.: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

e.22 mayo.-N.º 3939-v.4 jun.

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y las de aprovechamiento común), en el Departamento Pastos Grandes, Territorio Nacional de Los Andes. — Expediente número 188.733-1939.

Buenos Aires, 13 Noviembre 1939. — Señor Director de Minas y Geología Ingeniero Tomás Ezcurra. S|D. — Ernesto Weis, argentino, soltero, rentista, de 63 años de edad, con domicilio en la calle Arenales 1947, ciudad, ante el señor Director, con la mayor atención digo: Que conforme al Art. 23 del Código de Minas, solicito un permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el lugar denominado Pastos Grandes, del Territorio de Los Andes, en terrenos que no están cultivados, labrados, ni cercados, y son de propiedad fiscal. — El punto de partida para la ubicación será uno situado a 500 metros al Este del esquinero Noreste de la boratera "Juanita", que figura en el Padrón de Minas a nombre del señor Henry F. Johnson. — De este punto se medirán 1500 metros al Este, de cuyo extremo se medirán 5000 metros al Sud para encontrar el vértice Nor-Este de un rectángulo de 4000 metros al Sud por 5000 metros al Oeste cerrando así una superficie de 2000 hectáreas. — Saludo al señor Director muy atentamente. Fdo.: E. Weis. — Recibido en mi oficina hoy trece de noviembre de mil novecientos treinta y nueve siendo las quince horas cuarenta y ocho minutos. — Acompaña duplicado que retira en el acto. — Conste: Fdo.: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas. — Noviembre 17|39. — Dándose por constituído el domicilio del recurrente en la calle Arenales 1947, tome nota Escribanía de Minas y pase al Servicio Minero a sus efectos. — Fdo.: Luis F. Drago. Encargado Despacho Minero. — Señor Director: Elevo a Vd., la presente solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y las de aprovechamiento común), en el Territorio Nacional de Los Andes, Departamento Pastos Grandes, en terrenos que según declaración del interesado son de propiedad fiscal. La zona solicitada de 2000 hectáreas de superficie, ha quedado ubicada en los planos de este Servicio, en la forma indicada por el recurrente en su escrito de presentación. — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de 2000 metros de la presente. — Estando libre, según los planos de esta oficina, la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Abril 3 de 1940. — Fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires 5 de Abril de 1940. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y vuelva al Servicio Minero a sus efectos. — Fdo.: Tomás M. Ezcurra, Director. — Buenos Aires, Abril 16 de 1940. — Se registró la solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y las de aprovechamiento común), a nombre del señor Ernesto Weis, bajo el N.º 1185, folio 85, del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional de Los Andes. — Conste. — Fdo.: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

e 22 mayo.-N.º 3936-v. 4 jun.

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y las de aprovechamiento común), en el Departamento Pastos Grandes, Territorio Nacional de Los Andes. — Expediente N.º 188.743 1939.

Buenos Aires, 13 Noviembre 1939. — Señor Director de Minas y Geología S|D. — Raúl Carlos Rey Messuti, de 29 años, soltero, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Obligado número 285, Temperley, F. C. S., ante el señor Director, respetuosamente expongo: Que conforme al Art. 23, del Código de Minería, solicito un permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el lugar denominado Sin Nombre ("Cementerio"), del Territorio de Los Andes, en terrenos que no están cultivados, labrados, ni cercados y de propiedad fiscal. — El punto de partida para la ubicación será el esquinero Sud Oeste de la boratera "Juanita", que figura en el Padrón de Minas a nombre del señor Henry F. Johnson. — De este punto se medirán 18.000 metros al Sud para encontrar el vértice Nor Este de un rectángulo de 2500 metros al Oeste por 8000 metros al Sur, formando así una superficie de 2000 hectáreas. — El señor Ernesto Weis, domiciliado en Arenales 1947, queda facultado para tomar vistas y atender la tramitación de esta solicitud. — Es justicia. Fdo.: Raúl C. Messuti. — Recibido en mi oficina hoy trece de noviembre de mil novecientos treinta y nueve, siendo las quince horas cincuenta y ocho minutos. — Acompaña duplicado que retira en el acto. — Conste: Fdo.: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas. — Noviembre 17|39. — Dándose por constituído el domicilio del recurrente en la calle Arenales 1947, tome nota Escribanía de Minas y pase al Servicio Minero a sus efectos. — Fdo.: Luis F. Drago, Encargado Despacho Minero. — Señor Director: Elevo a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y las de aprovechamiento común, en el Territorio Nacional de Los Andes. — Dpto. Pastos Grandes, en terrenos que según declaración del interesado son de propiedad fiscal. — La zona solicitada de dos mil hectáreas de superficie, ha quedado ubicada en los planos de este Servicio, en la forma indicada por el recurrente en su escrito de presentación. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente. — Estando libre, según los planos de este Servicio, la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Abril 3 de 1940. — Fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, Abril 5 de 1940. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y vuelva al Servicio Minero a sus efectos. — Fdo.: Tomás M. Ezcurra, Director. — Buenos Aires, Abril 16 de 1940. — Se registró la solicitud de permiso de cateo para explorar o catear sustancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y las de aprovechamiento común), a nombre del señor Raúl Carlos Rey Messuti, bajo el N.º 1187, folio 86 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional de los Andes. — Conste Fdo.: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

e.22 mayo.-N.º 3938-v.4 jun.

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y las de aprovechamiento común), en el Departamento Pastos Grandes, Territorio Nacional de Los Andes. — Expediente número 188.730-1939.

Buenos Aires, 13 Noviembre 1939. — Señor Director de Minas y Geología, Ingeniero Tomás Ezcurra, s|d. — Ernesto Weis, soltero, argentino, rentista, de 63 años de edad, con domicilio en la calle Arenales 1947, Ciudad, ante el señor Director con la mayor atención digo: Que conforme al artículo 23 del Código de Minas, solicito un permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el lugar denominado Pastos Grandes, del Territorio de Los Andes, en terrenos que no están cultivados, labrados, ni cercados, y son de propiedad fiscal. — El punto de partida para la ubicación será uno situado a 500 metros al Este del esquinero Noreste de la boratera "Juanita" que figura en el Padrón de Minas a nombre del señor Henry F. Johnson. — De este punto que es el esquinero Sud Oeste del cateo que solicito, se medirán 5.000 metros al Norte por 4.000 metros al Este, formando así un rectángulo con una superficie de 2.000 hectáreas. — Saludo al señor Director muy atentamente. — Fdo.: E. Weis. — Recibido en mi Oficina hoy trece de noviembre de mil novecientos treinta y nueve, siendo las quince horas cuarenta y cinco minutos. — Acompaña duplicado que retira en el acto. — Conste: Fdo.: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas. — Noviembre 17|39. — Dándose por constituído el domicilio del recurrente en la calle Arenales 1947, tome nota Escribanía de Minas y pase al Servicio Minero a sus efectos. — Fdo.: Luis F. Drago, Encargado Despacho Minero. — Señor Director: Elevo a usted la presente solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y las de aprovechamiento común), en el territorio nacional de Los Andes, Departamento Pastos Grandes, en terrenos que según declaración del interesado son de propiedad fiscal. — La zona solicitada de 2.000 hectáreas de superficie, ha quedado ubicada en los planos de este Servicio, en la forma indicada por el interesado en su escrito de presentación. — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de 2.000 mts. de la presente. — Estando libre, según los planos de este Servicio, la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Abril 4 de 1940. — Fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio Mi-

nero. — Buenos Aires, Abril 5 de 1940. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección. notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y vuelva al Servicio Minero a sus efectos. — Fdo.: Tomás M. Ezcurra, Director. — Buenos Aires, Abril 15 de 1940. — Se registró la solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y las de aprovechamiento común), a nombre del señor Ernesto Weis, bajo el N.º 1183, folio 83 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional de Los Andes. — Conste: Fdo.: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

e.22 mayo-N.º 3937-v.4 jun.

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y las de aprovechamiento común), en el Departamento Pastos Grandes, Territorio Nacional de Los Andes. — Expediente número 188.745-1939.

Buenos Aires, 14 de Noviembre 1939. — Señor Director General de Minas, Ingeniero Tomás Ezcurra. — S|D. — Ernesto Weis, argentino, soltero, rentista, de 63 años de edad, domiciliado en Arenales 1947, Ciudad, ante el señor Director respetuosamente expongo: Que conforme al artículo 23 del Código de Minería, solicito un permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Territorio de Los Andes, en terrenos que no están cultivados, labrados, ni cercados y son de propiedad fiscal. — El punto de partida para la ubicación será uno situado a 2000 metros al Oeste del esquinero Nor Oeste de la mina "Mary", expediente 142.181-38. — De este punto, se medirán 4000 metros al Norte y de este extremo 4000 metros al Este para encontrar el vértice Sudoeste de un rectángulo de 5000 metros al Norte por 4000 metros al Este, cerrando así una superficie de 2000 hectáreas. — Es justicia. — Fdo.: E. Weis. — Recibido en mi Oficina hoy catorce de Noviembre de mil novecientos treinta y nueve siendo las doce horas veinticinco minutos. — Acompaña duplicado que retira en el acto. — Conste: — Fdo.: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas. — Noviembre 17|39. — Dándose por constituído el domicilio del recurrente en la calle Arenales 1947, tome nota Escribanía de Minas y pase al Servicio Minero a sus efectos. — Fdo.: Luis F. Drago, Encargado Despacho Minero. — Señor Director: Elevo la presente solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y las de aprovechamiento común), en el Territorio Nacional de Los Andes, Departamento Pastos Grandes, en terrenos que según declaración del interesado son de propiedad fiscal. — La zona solicitada de dos mil hectáreas de superficie, ha quedado ubicada en los planos de este Servicio, en la forma indicada por el interesado en su escrito de presentación. — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de 2000 metros de la presente. — Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Abril 3 de 1940. — Fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, Abril 5 de 1940. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y vuelva al Servicio Minero a sus efectos. — Fdo.: Tomás

M. Ezcurra, Director. — Buenos Aires, Abril 16 de 1940. — Se registró la solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y las de aprovechamiento común), a nombre del señor Ernesto Weis, bajo el número 1186, folio 85 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional de Los Andes. Conste. — Fdo.: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

e.22 mayo-N.° 3934-v.4 jun.

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera categoría (con exclusión de petróleo y demás hidrocarburos flúidos), en el Territorio Nacional del Neuquén, Departamento Aluminé. — Expte. N.° 186.608-1939.

Buenos Aires, Marzo 25 de 1939. — Señor Director de Minas y Geología del Ministerio de Agricultura de la Nación. — El que suscribe Vicente G. Obeid, casado, de 56 años de edad, comerciante, de nacionalidad libanés, domiciliado en San Martín de Los Andes, Territorio del Neuquén, ante el señor Director se presenta y expone que: Deseando efectuar exploraciones en busca de minerales de plomo y argentíferos en terrenos arrendados pero sin explotar y cuya propiedad es del Estado, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de dos mil hectáreas (2.000 hs.), en el Territorio Nacional del Neuquén, que deberá ubicarse en los lotes números 54 y 55 del plano oficial de ese territorio, zona Andina, Sección C., entre los ríos Malleu y Aluminé. — En los trabajos de exploración se emplearán obreros manuales y barrenos. —En este acto designo como representante mío, en este asunto, al señor Miguel A. Camino, que también firma al pie de la presente, en virtud de esa representación, y con domicilio en la calle Belgrano 1048, de esta Capital. — Es justicia — Fdo.: Vicente G. Obeid. — M. A. Camino. — Recibido en mi Oficina hoy veinticinco de marzo de mil novecientos treinta y nueve siendo las once horas quince minutos. — Conste. — Fdo.: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas. — Marzo 27|39. — Dándose por constituído el domicilio del recurrente en la calle Belgrano 1048, tome nota Escribanía de Minas y pase al Servicio Minero a sus efectos. — Fdo.: Luis F. Drago, Encargado Despacho Minero. — Señor Director: Elevo a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera categoría (con exclusión de petróleo y demás hidrocarburos flúidos), en el Territorio Nacional del Neuquén, Departamento Aluminé, en terrenos que según declaración del interesado son de propiedad fiscal. — La zona solicitada de 2.000 hs. de superficie, ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, en los lotes 42, 43, 44 y 45 de la fracción C., de la zona Andina y afecta la forma de un rectangulo de 5.000 metros N. 45° W., por 4.000 metros, ubicada de manera que su vértice Este dista 7.500 metros N. 45° W., de la confluencia del Arroyo Nahuel Huapí y Río Aluminé. —El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente. — Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Noviembre 16 de 1939. — Fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, Noviembre 20 de 1939. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y vuelva al Servicio Minero, a sus efectos. — Fdo.: — Franco Pastore, Subdirector. — Buenos Aires, Diciembre 2 de 1939. — Se registró la solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera categoría (con exclusión de petróleo y demás hidrocarburos flúidos), a nombre del señor Vicente G. Obeid, bajo el número 2154, folio 254 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén. — Conste. — Fdo: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

e.17 mayo.-N.° 3796-v.30 mayo.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio del Interior

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL

BALANCE DE COMPROBACION Y SALDOS AL 30 DE ABRIL DE 1940

CUENTAS	SUMAS		SALDOS	
	DEBE	HABER	DEBE	HABER
Agentes Habilitados	40.886.582.74	36.632.940.46	4.253.642.28	———
Agentes Escolares	229.502.69	12.332.22	217.170.47	———
Alcancías	176.40	42.—	134.40	———
Acreedores Varios	109.058.55	118.748.56	———	9.690.01
Aporte del 6 o|o al Fondo Ley 4349	34.022.40	———	34.022.40	———
Boletines Especiales Canjeados	106.259.—	70.000.—	36.259.—	———
Boletines Comunes Canjeados	28.213.—	22.004.—	6.209.—	———
Banco de la Nación Argentina — Cuenta General	22.716.975.26	10.257.659.03	12.459.316.23	———
Banco de la Nación Argentina — Cuenta Tesorería	7.323.998.29	7.161.775.44	162.222.85	———
Banco de la Nación Argentina — Títulos en Custodia	136.443.050.—	10.722.600.—	125.720.450.—	———
Banco Central de la Rep. Argentina — Títulos y Cédulas en Custodia	19.470.875.—	———	19.470.875.—	———
Caja	25.777.729.48	25.538.338.60	239.390.88	———
Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles	62.329.57	83.673.39	———	21.343.82
Construcción Edificio Administración Central	3.524.307.51	66.67	3.524.240.54	———
Cuotas Embargadas	2.722.25	3.728.50	———	1.006.25
Cuentas Corrientes	18.777.349.47	162.272.032.76	———	143.494.683.29
Cuentas Corrientes — Cta. Global, aplic. art. 6 º, inc. f)	37.483.81	2.292.992.39	———	2.255.508.58
Créditos en Gestión Judicial	31.815.85	40.—	31.775.85	———
Comisión Cobro Cupones	2.988.11	———	2.988.11	———
Deudores Incobrables y varios	99.95	———	99.95	———
Dirección General de Correos y Telégrafos	5.019.103.31	5.008.965.78	10.137.53	———
Diferencia Cotización Fondos Públicos	783.203.01	7.186.541.—	———	6.403.337.99
Emisión Valores de Ahorro	19.040.740.—	206.981.412.—	———	187.940.672.—
Emisión Valores Menores de Ahorro	71.100.29	3.472.176.33	———	3.401.076.16
Emisión de Libretas con cargo	51.—	508.25	———	457.25
Fondo de Reserva	———	9.617.774.—	———	9.617.774.—
Ganancias y Pérdidas	333.72	161.511.55	———	161.177.83
Garantías	12.713.30	46.211.75	———	33.498.45
Garantías Construcción Edificio Administración Central	———	704.287.50	———	704.287.50
Gastos de Administración	130.678.08	8.10	130.669.98	———
Gastos de los Inmuebles	5.854.28	———	5.854.28	———
Gastos Pendientes de Liquidación año 1939	23.638.45	23.640.—	———	1.55
Inmuebles	3.002.590.15	———	3.002.590.15	———
Intereses	4.799.47	824.83	3.974.64	———
Intereses Banco Nación Argentina	———	66.001.72	———	66.001.72
Ley 10.676 — Art 2.º — inciso 2.º, ítem h)	3.116.34	4.114.23	———	997.89
Muebles e Instalaciones	36.747.60	———	36.747.60	———
Obligaciones Personales	79.623.51	2.759.55	76.863.96	———
Operaciones Pendientes	15.697.547.13	15.753.407.24	———	55.860.11
Papelería e Impresos	60.059.41	———	60.059.41	———
Producido Inmuebles	———	44.560.—	———	44.560.—
Renta de Fondos Públicos	———	1.376.949.32	———	1.376.949.32
Recursos Devengados a Cobrar	1.064.482.01	1.060.045.45	4.436.56	———
Recursos Extraordinarios del Ejercicio	———	1.08	———	1.08
Sueldos	567.040.—	———	567.040.—	———
Sueldos Liquidados	411.767.89	416.386.38	———	4.618.49
Sobrante Ejercicio 1939	———	504.88	———	504.88
Tasa por Cédulas de Reembolsos	242.35	418.35	———	176.—
Utiles de Escritorio e Imprenta	19.033.—	———	19.033.—	———
Valores de Ahorro en Tesoro	191.687.000.—	18.197.000.—	173.490.000.—	———
Valores de Ahorro en Tesorería	30.993.029.09	19.689.548.99	11.303.480.10	———
Valores en Depósito	725.400 —	900.—	724.500.—	———
	545.005.432.33	545.005.432.33	355.594.184.17	355.594.184.17

BELISARIO PONARI
Contador General

ADRIAN C. ESCOBAR
Director General de Correos y Telégrafos en ejercicio de la Presidencia de la Caja Nacional de Ahorro Postal

Ministerio de Hacienda

TIPO DE ORO

Buenos Aires, Octubre 31 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N.° 3871, de 4 de Noviembre de 1899, o sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar a curso legal los derechos a oro.

Banco de la Nación Argentina

Tipo de compra y venta de divisas a la vista de las cotizaciones del cierre en el día 28 de Mayo de 1940

	COMPRA	VENTA
Inglaterra . . .	13.50	17.—
E. Unidos . . .	335.82	422.89
Francia	7.65	9.63
Italia	16.96	21.36
Alemania . . .	136.36	171.72
Suiza	75.32	94.85

Tipo de compra y venta de divisas a la vista de las cotizaciones del cierre en el día 29 de Mayo de 1940

	COMPRA	VENTA
Inglaterra . . .	13.50	17.—
E. Unidos . . .	335.82	422.89
Francia	7.65	9.63
Italia	16.76	21.36
Alemania . . .	136.36	171.72
Suiza	75.32	94.85

LICITACIONES DEL DIA

Ministerio del Interior

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

Expte. 3391-D. G.|39

Llámase a licitación pública por el término de veinte días, a contar desde el 30 de mayo de 1940, para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre Catamarca y San Antonio de la Paz (Dto. 19.°).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 19.°, Catamarca.

R. R. Tula, Jefe de la Dirección de Correos.

e.30 mayo.-N.° L-860-v.4 jun.

Ministerio de Hacienda

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para junio 27 próximo, 10.30 horas, en Gerencia Casa Central por la construcción edificios para: Agencia 16 (Capital) y sucursales Monte, Pehuajó, Luján, Pergamino, General Roca (Río Negro) y reparación Casilda. Retirar documentación ($ 40, $ 35, $ 40, $ 40, $ 40, $ 40 y $ 15), en Oficina Inmuebles y Construc. C. Central o en sucursales citadas. — Presentar propuestas día y hora indicados en Gerencia C. Central.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1940. — El Gerente.

e.30 mayo.-N.° L-904-v.27 jun.

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS

Llámase a licitación pública para el día 17 de junio de 1940, a las 15 horas, para la provisión de tres máquinas de calcular, dos de sumar y catorce de escribir, cuyos pliegos de condiciones están a disposición de los interesados en la Superintendencia de Seguros, Avenida de Mayo 591, 4.° piso.

El Superintendente.

e.30 mayo.-N.° L-903-v.5 jun.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCION DE ADMINISTRACION

La Dirección de Administración del Ministerio de J. e I. Pública ha procedido a efectuar los siguientes llamados a:

Licitación privada N.° 117, ramo papelería, apertura de las propuestas, junio 3 a las 15.40 horas.

Licitación privada N.° 118, ramo papelería, apertura de las propuestas, junio 3 a las 15.50 horas.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1940. — Luis Ricci.

e.30 mayo.-N.° L-900-v.3 jun.

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

Llámase a licitación pública por el término de 25 días, contados hasta las 16 horas del 14 de junio de 1940, a efectos de contratar las obras de construcción de dos pabellones destinados a la Escuela-Hogar de Icaño (Catamarca).

Datos en la Dirección General de Arquitectura del Consejo (Rodríguez Peña 935, 2.° piso). Esta licitación tendrá lugar simultáneamente en esta Capital y en la Ciudad de Catamarca. — El Secretario General.

e.21 mayo.-N.° L-831-v.21 mayo.
e.28 mayo.-N.° L-831-v.28 mayo.
e.30 mayo.-N.° L-831-v.30 mayo.
e.1.° jun.N.° L-831-v.1.° jun.
e.4 jun.-N.° L-831-v.4 jun.
e.6 jun.-N.° L-831-v.6 jun.
e.8 jun.-N.° L-831-v.8 jun.
e.10 jun.-N.° L-831-v.10 jun.
e.11 jun.-N.° L-831-v.11 jun.
e.13 jun.-N.° L-831-v.13 jun.

Ministerio de Guerra

EJERCITO ARGENTINO
Dirección General de Ingenieros

Florida 524

Licitación pública N.° 20|1940

La licitación pública N.° 20, 1940, que debía efectuarse el día 8 de junio de 1940, a las 10 horas, para la "provisión e instalación de un cable de alta tensión entre la Central Eléctrica de Campo de Mayo y la Base Aérea militar en "El Palomar" (F. C. P.), para cierre del anillo alimentador, cable de señalamiento y telefónico e instalación de estaciones transformadoras en la Central Eléctrica y Usina Forrajera (presupuesto oficial $ 200.855 m|n.), ha sido postergada para el día 6 de julio de 1940, a las 10 horas.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el 6 de julio de 1940 a las 10 horas, en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes.

Buenos Aires, Mayo de 1940. — César A. Quintana, Teniente Coronel, Secretario Accidental.

e.30 mayo.-N.° L-896-v.17 jun.

Ministerio de Agricultura

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Llámase a licitación pública para días y horas y para la provisión de los materiales que a continuación se detallan:

Junio 19-1940. — Mobiliarios (pliego 7720) a las 14,15 horas; repuestos para motores "Man", (7709) 16,30 horas.

Julio 1.°-1940. — A las 15 horas, grapas universales (7710).

Julio 2-1940. — Bulonería (7711-7713-7714) a las 14, 15 y 15,30 horas; fosfato trisódico (7712), 14,30 horas.

Julio 4-1940. — Metales varios (7717) 15 horas; Bulonería (7718) 15,30 horas.

Retirar pliegos: Avenida Roque Sáenz Peña 777, oficina 301, piso 3.°, Buenos Aires.

e.30 mayo.-N.° L-901-v.5 jun.

Llámase a licitación pública para días y horas y para la provisión de los materiales que a continuación se detallan:

Julio 4-1940. — Ladrillos, cemento y piezas refractorios (7715) 14 horas; bulonería (7716) 14,30 horas.

Retirar pliegos: Avenida Roque Sáenz Peña 777, oficina 301, piso 3.°, Buenos Aires.

e.30 mayo.-N.° L-902-v.11 jun.

EDICTOS DEL DIA

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

Aduana de la Capital

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Lorenzo Caino, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes a los expedientes de rezagos números 111 al 120, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de Rezagos número 111

Vapor W. Prince; paquete 13934; fecha de entrada al puerto: Noviembre 16|38; marca: A. T. N.; número 1, 1 cajón.

Vapor W. Prince; paquete 13934; fecha de entrada al puerto: Noviembre 16|38; marca: A. T. N., número 2, 1 caja.

Legajo de Rezagos número 112

Vapor Groix; paquete 10885; fecha de entrada al puerto: Agosto 29|39; marca: C. F. B., número 266, 1 paquete.

Legajo de Rezagos número 113

Vapor Asunción; paquete 10280; fecha de entrada al puerto: Agosto 14|39; marca: K. S. T., número 134, 1 cajón.

Legajo de Rezagos número 114

Vapor Amstelland; paquete 8767; fecha de entrada al puerto: Julio 12|39; marca: S. Wolff, número 1, 1 valija.

Vapor Amstelland; paquete 8767, fecha de entrada al puerto: Julio 12|39; marca: S. Wolff, número 2, 1 baúl.

Legajo de Razagos número 115

Vapor Aegina; paquete 8769; fecha de entrada al puerto: Julio 12|39; marca: B. V. O. Primato, número 1, 1 bolsa.

Legajo de Razagos número 116

Vapor Belle Isle; paquete 7621; fecha de entrada al puerto: Junio 18|39; marca: K. K. & C.°; número 495, 1 cajón.

Legajo de Razagos número 117

Vapor Don Pedro II; paquete 8343; fecha de entrada al puerto: Julio 3|39; marca: A. A. S. A.; números 1, 2, 2 cajones.

Legajo de Rezagos número 118

Vapor Monte Olivia; paquete 10377; fecha de entrada al puerto: Agosto 16|39; marca: J. E., número 1, 1 cajón.

Legajo de Rezagos número 119

Vapor Alsina; paquete 10824; fecha de entrada al puerto: Agosto 27|39; marca: P. R. & Cía.; número 4384, 1 cajón.

Legajo de Rezagos número 120

Vapor Alwaki; paquete 10283; fecha de entrada al puerto: Agosto 15|39; marca Eledebra; número 1|4, 4 cajones.

e.30 mayo-v.4 jun.

SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

EDITORIAL DIVULGACION AMERICANA (E. D. A.) S. R. L.

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Fernando Cermesoni, se hace saber por el término de cinco días que la Editorial Divulgación Americana (E. D. A.), S. R. L., se ha presentado solicitando la inscripción del siguiente contrato entre los señores Francisco Pompeyo Cabrejas y María Leonor Siciliano: Entre el señor Francisco Pompeyo Cabrejas, que acostumbra firmar "Francisco P. Cabrejas", argentino, casado, domiciliado en la calle Puán seiscientos setenta y tres y la señorita María Leonor Siciliano, argentina, soltera, domiciliada en la calle Puán seiscientos setenta y uno, ambos mayores de edad y de esta Capital Federal, de común acuerdo resuelven celebrar el presente contrato privado de Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo las cláusulas y condiciones siguientes: Primera: el Señor Francisco P. Cabrejas y la Señorita María Leonor Siciliano, constituyen una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo la denominación de "Editorial Divulgación Americana", (E. D. A.) S. de R. L., que tendrá por domicilio el de la calle Puan seiscientos setenta y tres de esta Capital Federal. — Segunda: El presente contrato tendrá una duración de diez años. — Tercera: La Sociedad de referencia tendrá por objeto la impresión de libros, folletos, material didáctico y de librería, como también la

compra, venta y fabricación de material didáctico y de librería. — Cuarta: El capital social es de cinco mil pesos moneda nacional de curso legal, que queda suscripto íntegramente en este mismo acto, aportado por partes iguales y que está representado por la suma de ochocientos pesos moneda nacional de curso legal en efectivo aportado mitad por cada parte y cuatro mil doscientos pesos en muebles y útiles y demás elementos indispensables para iniciar los negocios, de acuerdo con un inventario practicado por separado, que también lo aportan mitad por cada parte. — Quinta: La Sociedad podrá establecer sucursales en el país y en el extranjero. — Sexta: La administración y fiscalización estará a cargo del señor Cabrejas y de la Srta. Siciliano indistintamente secundados, en sus tareas por el perosnal que consideren necesario, a cuyo efecto las personas citadas quedan designadas gerentes de la sociedad en este mismo acto, con la obligación de dedicarle a esos cargos todo su celo y actividad. — Séptima: La firma social podrá ser usada indistintamente por cualquiera de los socios, debiéndola usar la firma conjunta cuando se trate de extracción de fondos bancarios que representen el cincuenta por ciento del capital. — Octava: El capital social se divide en cincuenta acciones de cien pesos moneda nacional de curso legal cada una, correspondiendo veinticinco acciones a cada socio. — Novena: Todos los años al treinta de noviembre, se practicará un balance general del activo y pasivo de la sociedad, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que se practicarán trimestralmente y que se pondrán a disposición de los socios. Décima: Para la ejecución de los balances anuales se tendrán en cuenta las siguientes normas: una vez aportado el cinco por ciento (5 o|o) como reserva legal, el resto se repartirá en la siguiente forma: cuarenta y cinco por ciento al Señor Francisco P. Cabrejos; treinta por ciento a la Señorita María Leonor Siciliano; veinte por ciento para habilitación de los empleados, cuando los hubiere. — Undécima: La participación en las pérdidas será por partes iguales. — Duodécima: Si por cualquier causa y por unanimidad de votos se resolviera disolver la sociedad, se seguirán las normas que se convengan, designando uno o más liquidadores, a quienes se fijará su retribución y las normas de distribución del remanente líquido, positivo y en general todos los detalles inherentes. — Décimatercera: Si alguno de los socios, optara por retirarse de la Sociedad, la parte, que según balance, que se practicará de inmediato, pudiera corresponderle, será entregada por partes equivalentes a los porcentajes establecidos en el artículo décimo de este contrato, en cuatro cuotas del veinticinco por ciento del total cada una de ellas, a treinta, sesenta, noventa y ciento veinte días. — Décimacuarta: Todas las cuestiones y divergencias que pudieran suscitarse entre los socios, serán resueltas por el laudo de árbitros arbitradores o amigables componedores, quienes antes de llenar su cometido, designarán un tercero para el caso de discordia. El fallo del tribunal así constituído será inapelable. Décimaquinta: Todo aquello no previsto en este contrato, se regirá por las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. Bajo las quince cláusulas que anteceen, el Señor Cabrejas y la Señorita Siciliano, dejan formalizada la presente sociedad a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho. En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en primero que queda en poder del Sr. Cabrejas en dos sellos, el primero en uno de diez centavos número quinientos ocho mil ochocientos cincuenta y ocho habilitado hasta siete pesos cincuenta centavos con dos estampillas, la primera de siete pesos número diez mil cuatrocientos setenta y ocho y la segunda, de cuarenta centavos, número treinta y un mil setecientos dos y el segundo en un sello de un peso cincuenta número quinientos treinta y tres mil trescientos sesenta y siete y el segundo ejemplar en dos sellos el primero de diez centavos número quinientos ocho mil ochocientos sesenta habilitado con una estampilla de un peso cuarenta número ciento treinta y cuatro mil trescientos cincuenta y cuatro y el segundo en un sello de un peso y cincuenta número quinientos treinta y tres mil trescientos setenta y dos, del presente ejercicio; en Buenos Aires, a quince días del mes de mayo del año mil novecientos cuarenta. Sobrerraspado: 533,367, vale.

Buenos Aires, Mayo 22 de 1940. — Carlos M.ª Bouquet, p. a. s.: Ricardo Williams, secretarios.

e.30 mayo-N.° 4150-v.4 jun.

FABRICA ARGENTINA DE MUÑECAS IRROMPIBLES "FAMI" (S. R. L.)

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por el término de cinco días que se ha mandado a inscribir el siguiente contrato:

Entre el señor Max Granhoff, norteamericano, Samuel Blumenthal, sudafricano, y el doctor Isidro Satanowsky, argentino, mayores y domiciliados en Mendoza 5349, Lavalle 1570, y Corrientes 569, han convenido: Primero: — A partir de la fecha los nombrados constituyen una sociedad de responsabilidad limitada, con el objeto de explotar el negocio de fabricación de muñecas y artículos de juguetería. Segundo: — La sociedad se denominará Fábrica Argentina de Muñecas Irrompibles "FAMI" (S. R. L.), y su domicilio es en la calle Oro N.° 1809. — Tercero: — La sociedad será administrada por los tres socios, quienes quedan designados gerentes, y el uso de la firma social estará indistintamente a cargo de los tres socios. Cuarto: — El socio Granhoff, podrá retirar cuando haya ganancias y como sueldo, la suma de $ 100,00 (cien pesos moneda nacional) que se cargará a gastos generales. Quinto: — El capital de la sociedad asciende a la suma de $ 14.100,00 m|n. (Catorce mil cien pesos moneda nacional de curso legal), que ya ha sido aportado en la siguiente forma: el socio señor Granhoff la suma de pesos 100,00 m|n. (cien pseos moneda nacoinal), en efectivo; el socio señor Blumenthal $ 6.900,00 m|n. (seis mil novecientos pesos moneda nacional) en efectivo y $ 100,00 m|n. (cien pesos moneda nacional), que es el valor de la marca "Famil", clase 9, N.° 217.649 y la patente de invención sobre "mejora en ojos de muñeca), y el doctor Isidro Satanowsky $ 7.000,00 m|n. (siete mil pesos moneda nacional) en efectivo, sirviendo el presente de suficiente recibo. Sexto: — El capital establecido en la cláusula anterior se divide en 141 cuotas de cien pesos moneda nacional cada una. Séptimo: — El día 31 de diciembre de cada año se practicará un balance para verificar la situación de la sociedad. Las ganancias y pérdidas que arrojare se repartirán entre los socios en proporción a su aporte, previo descuento del cinco por ciento (5 o|o) para formar el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento (10 o|o) del capital. No podrá hacerse distribución de utilidades que no sean realizables y líquidas. Octavo: — La sociedad se constituye por el término de cinco años y se considerará prorrogada por cinco años más, y así sucesiva e indefinidamente si uno de los socios no manifestara su voluntad en contrario al otro por telegrama o carta certificada enviada con un mes de anticiapción al vencimiento de cada cinco años. La disolución y liquidación se hará en la forma que lo decidan lós socios, o en su defecto se procederá de acuerdo con el Código de Comercio. — Hecho en cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, uno para cada parte y un cuarto para presentar al señor Juez de Comercio para su inscripción en el Registro Público de Comercio, a treinta días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta. — E|l.: mayores y (SRL), valen. — Firmado: I. Satanowsky. — Samuel Blumenthal y Max Granhoff.

Buenos Aires, Mayo 18 de 1940. — Carlos Jorge Varangot, secrteario.

e.30 mayo-N.° 4154-v.4 jun.

AVISOS DIVERSOS

SOCIEDAD FORESTAL DE PUERTO GUARANI S. A.

Se comunica a los tenedores de debentures de esta Sociedad, que como resultado del sorteo efectuado el día 15 de mayo de 1940, de acuerdo con lo que establecen los artículos cuarto, quinto, sexto y octavo del respectivo contrato de emisión, deberán ser amortizados los títulos siguientes, que serán reembolsados el día 30 de junio de 1940, por su valor nominal, en las oficinas de la Sociedad, calle Maipú número 71.

Números: 261|70, 431|40, 761|70, 801|10 971|80, 1061|70, 1721|30, 1861|70, 2551|60, 3661|70, 4451|60, 6031|40, 6711|20, 7561|70 10141|50, 10581|90, 12101|10, y 13971|80.

Buenos Aires, Mayo 21 de 1940. — El Presidente.

e.28 mayo-N.° 4088-v.30 mayo

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Administración de Pavimentos

En cumplimiento del Art. 3 de la Ley de Pavimentación 11.593 y del 9° de su Ordenanza Reglamentaria, se cita a los propietarios de la calle Tuyutí de Tellier a Tonelero; Santiago de Chile de Tonelero a Murguiondo; Palmar de Tellier a Tonelero; Humaitá de Tonelero a Tellier; Avda. Coronel Roca de Charrúa a Varela; Gualeguaychú de Santo Tomé a J. P. Varela; Argerich de Jonte a Santo Tomé; Murguiondo de Barros Pasos a Chilabert y Vallejos de Avda. de los Constituyentes a Nazca, para que comparezcan a la Sección Pavimentos de la Oficina de Catastro Pueyrredón 140, 2.° piso, a fin de que presten su conformidad con la extensión, forma y límites asignados a sus respectivos inmuebles. Fíjase para tal objeto el plazo improrrogable de 10 días a contar de la fecha.

Una vez expirado éste, y durante los cinco subsiguientes, podrán hacerse las reclamaciones referentes al prorrateo del costo de la obra, ante al Administración General de Contribución de Pavimentos, Sarmiento 1901, esq. Río Bamba, cuya dependencia tendrá a disposición de los contribuyentes las planillas de liquidación.

La falta de presentación dentro de los términos citados, dará por consentidas y conformes las referidas operaciones, y anulará cualquier reclamación que en lo sucesivo se interponga.

Buenos Aires, Mayo 30 de 1940. — El Secretario de Obras Públicas.

e.30 mayo.-N.° L-835-v.8 jun.

LA PAPELERA ARGENTINA

Sociedad Anónima

Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 616, Buenos Aires

Aviso de suscripción de acciones

Se avisa a los señores accionistas de La Papelera Argentina, Sociedad Anónima, que el Hon. Directorio, en su reunión de fecha 16 de mayo de 1940, ha resuelto aumentar el capital social de $ 13.215.000 m|. legal. — Por lo tanto, queda abierta entre los señores accionistas a partir del 1.° de junio de 1940, la suscripción a la correspondiente emisión de 88.100 acciones serie B, de $ 50, m|.legal cada una, por un total de $ 4.405.000 m|.legal, a la par y con derecho a dividendo a partir del 1.° de julio de 1940.

Las suscripciones deberán efectuarse y pagarse en el mismo acto hasta el 27 de junio de 1940, fecha en que quedarán clausuradas, quedando sujetas a las demás condiciones establecidas por el Directorio y que figuran en las "Bases para la suscripción de Acciones" que se hallan a disposición de los señores accionistas en el Banco de Italia y Río de la Plata, calle Bartolomé Mitre N.° 434.

Buenos Aires, Mayo 27 de 1940. — Víctor Valdani, presidente.

e.30 mayo-N.° 4170-v.1.° jun.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Agente Financiero del Superior Gobierno de la Nación

Licitación de Fondos Públicos

Se hace saber a los interesados que el día 7 de junio próximo, a las 16,30 horas tendrá lugar la licitación para cubrir los fondos amortizantes, vencimiento 15 de junio de 1940, de los siguientes empréstitos:

Crédito Argentino Interno 4 o|o 1936. Leyes 12.150, 12.237 v$n. 563.100.
Crédito Argentino Interno 4 o|o 1939. 1949, Ley 12.578 v$n. 1.073.200.

Las propuestas deberán ser presentadas bajo sobre lacrado y sellado, en el Departamento de Títulos de este Banco, calle Reconquista N.° 258|274, hasta el día y hora señalados.

La presentación de los títulos de las propuestas aceptadas, deberá realizarse a partir del 15 de junio próximo hasta el 14 de julio de 1940.

El Banco se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta y el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en las que fuesen aceptadas.

Buenos Aires, Mayo 24 de 1940. — v.7 jun.

Se comunica que, de acuerdo con el artículo 752 del Código de Comercio, se ha resuelto la nulidad provisional de los títulos números 481.139|58 de m$n. 500; Nros. 61.743|49 — 375.113|17 — 375.387 — 378.460|74 — 379.697|700 — 379.986|93 de m$n. 1.000, con cupón mayo de 1940 adherido, y Nros. 100.488 — 101.840|41 — 145.147|49 de m$n. 500, Nros. 354.991 — 357.452|54 — 358.119|38 — 359.851|60 — 366.274|79 — 366.701|07 — 367.130 — 368.679|83 — 370.454|60 de m$n. 1.000 con cupón noviembre de 1940 adherido, pertenecientes al empréstito Crédito Argentino Interno 4 1|2 o|o 1934, Ley 11.821.

Buenos Aires, 27 de Mayo de 1940. —

e.29 mayo-v.4 jun.

NUEVAS TRANSFERENCIAS DE NEGOCIOS

LEY N.° 11.867

Se hace saber al comercio en general, que por disolución de la sociedad Jorge A. Repetto & Cía., que se dedicaba al ramo de consignaciones de haciendas, cereales, frutos del país y afines, transfiere su activo y pasivo a la nueva sociedad que gira bajo el mismo rubro. — Reclamos por el término de ley, en su domicilio, **Bartolomé Mitre número 2632, piso 2.**

e.30 mayo-N.° 4171-v.4 junio.

Al comercio: Con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Vailina, Rodríguez & Compañía, se vende el negocio de despacho de pan y factura, establecido en esta Capital calle **Tandil 4968.** — Interpónganse las reclamaciones en el término de ley en las oficinas de los intermediarios sita Bartolomé Mitre 2258. — Vendedora. — Carmen Pombo. — Tandil 4908. — Comprador: Antonio Ada, Bartolomé Mitre 2258.

e.30 mayo.-N.° 4161-v.4 jun.

Al comercio: Con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Vallina, Rodríguez & Compañía, se venden los negocios del ramo de panadería mecánica y anexos, establecidos en esta Capital en las calles **Ventura de la Vega número 3853; Río IV número 4055 y Romero número 970**, respectivamente. — Interpónganse las reclamaciones en el término de ley en las oficinas de los intermediarios sita Bartolomé Mitre 2258. — Vendedores. — José Manuel Rodríguez y Domingo Bonilla. — Ventura de la Vega 3853. — Comprador. — Jesús Mouce Pico, Bartolomé Mitre 2258.

e.30 mayo.-N.° 4160-v.4 jun.

Al comercio: Juan Carlos Beinhart, domiciliado en Santa Fe mil cuatrocientos cuarenta y ocho, hace saber por el término de cinco días, que aporta como capital a la sociedad comercial colectiva "Juan Carlos Beinhart y Cía.", su establecimiento de flores y plantas naturales "Flores Rose-Marie", sito en la calle **Santa Fe dos mil doscientos treinta y cinco**. — Reclamos pertinentes, ante escribano G. A. Dousset Martorell, Juncal N.° 1180, Capital. — Buenos Aires, Mayo 29 de 1940.

e.30 mayo-N.° 4142-v.4 jun.

Vicente González y León Zdancewicz, avisan al comercio que por disolución de la sociedad, el socio don León Zdancewicz, se hace cargo del activo y pasivo de la firma "Peinados, Vicente y Lew", sito **C. Carvo 4206**, domicilio de las partes y para reclamos de ley.

e.30 mayo.-N.° 4156-v.4 jun.

Don Ricardo E. Gómez, domiciliado en Segurola N.° 1301, vende a doña Zulema Nehim, domiciliado Segurola 1301, su negocio de farmacia "Argentina", ubicado en la calle **Segurola 1301**. Reclamos ley en el mismo domicilio.

e.30 mayo.-N.° 4157-v.4 jun.

Al comercio: Hijos de Aragón, Valera & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Talcahuano N.° 256, U. T. 38-2220 y 6325, avisan que se vendió el negocio de almacén al por menor de comestibles y bebidas envasadas, sito en esta Capital calle **Juramento N.° 2801|99 esquina Vidal**. — Vendedor: Juan Bartroli, domiciliado en Talcahuano 256. — Comprador: Raimundo García González, domiciliado en el negocio — Reclamos de ley. — Buenos Aires, 30 de Mayo de 1940.

e.30 mayo.-N.° 4151-v.4 jun.

Al comercio: Dolores Lagos vende a Eliseo Torres, su negocio de restaurant, vinos y cervezas, situado **General Hornos 1234**, donde se domicilian vendedora y comprador. — Reclamos al mismo negocio, dentro término de ley.

e.30 mayo.-N.° 4167-v.4 jun.

Escribano Antonio J. Llach, Diagonal Sáenz Peña 699, comunica que la sociedad comercial colectiva "Francisco Rincón & Cía.", establecimiento mecánico, se disuelve, transfiriendo su activo y pasivo a la nueva sociedad que se constituye por los mismos socios bajo el rubro "Francisco Rincón & Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada".—Reclamos término de ley en domicilio social **Azara 225**.

e.30 mayo-N.° 4168-v.4 jun.

Chosei Nakada, vende a Shusei Matsudo, su negocio de tintorería sito **Estados Unidos número 940**, domicilio de ambos y reclamaciones de ley en el mismo.

e.30 mayo-N.° 4141-v.4 jun.

Al comercio: Hijos de Aragón, Valera & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Talcahuano N.° 256, U. T. 38-2220 y 6325, avisan que se vendió el negocio de almacén al por menor de comestibles, sito en esta Capital calle **Conde N.° 1500 esq. Avilés**. — Vendedor: Guillermo Crespo, domiciliado en Talcahuano N.° 256. — Comprador: José Carballo, domiciliado en el negocio. — Reclamos de ley. — Buenos Aires, Mayo 30 de 1940. —

e.30 mayo.-N.° 4152-v.4 jun.

E. Castro y Cía., balanceadores, avisan al comercio, señora Aurelia Crusellas de Armengol, vende la pensión **Montevideo 41**, al señor Mario Diabache, reclamos de ley Salta 271, teléfono 38-8288, domicilio de las partes.

e.30 mayo-N.° 4147-v.4 jun.

Agatone Bernardi, comunica que vende su negocio de peluquería, cigarrería y lotería, calle **Callao 337**, a Luis Luca, domicilio de los contratantes, Callao 337 Mayo 29-940.

e.30 mayo-N.° 4148-v.4 jun.

A. Merchán Pérez y Cía., martilleros públicos, oficinas Jujuy 442, U. T. 45-6247, avisan que con su intervención don Enrique López vende negocio de lechería y fábrica de helados, situado en la calle **Jujuy N.° 420**, a don Antonio Allué, domicilio del vendedor, mismo negocio y del comprador Jonte N.° 2957, reclamaciones de ley en n|oficinas.

e.30 mayo.-N.° 4149-v.4 jun.

Franco, Ruiz y Cía., Alberti 131, avisan: José González y José Varela, venden a Carmelo Macrini, negocio chocolatería **Garay 1582**, sus domicilios. — Reclamos n|. oficinas.

e.30 mayo-N.° 4174-v.4 jun.

Julio Saumell, vende su fábrica de espejos **Arengreen 1062**, a Antonio Del Vecchio y Joaquín Sorribas, domicilio de las partes Arengreen 1062.

e.30 mayo-N.° 4175-v.4 jun.

Se avisa que don Peniamin Varterezian vende a don Astour Peniaminian, el taller de calzado sito **Loria 459**, domicilio de las partes; activo y pasivo se hace cargo comprador. — Reclamaciones término de ley.

e.30 mayo-N.° 4144-v.4 jun.

Avísase que Francisco Ramos, vende libre gravámenes a David Salerno, negocio despacho pan y facturas, calle **Vieytes 364**. — Reclamaciones ley al Centro Comercial, Solís 458, domicilio contratantes.

e.30 mayo-N.° 4145-v.4 jun.

Avisa M. Fandiño, oficinas Belgrano 3209, que Ramiro Campos, vende lechería y venta de helados calle **Directorio 177**, su domicilio, a Ricardo Rodríguez, domiciliado Bernardo de Irigoyen 568. — Reclamos término ley en mi oficina.

e.30 mayo-N.° 4143-v.4 jun.

Se hace saber que la sociedad que gira en esta plaza con el rubro de "Vinelli, Ithurralde y Cía.", establecida con remates y comisiones en la calle **Victoria número 710**, se disuelve por escritura a otorgarse por ante el escribano Raúl A. Pampliega, con oficina en la Avenida de Mayo 749, donde las partes constituyen domicilio, haciéndose cargo del activo y pasivo de la sociedad el señor Jorge William Rodolfo Vinelli.

e.30 mayo.-N.° 4165-v.4 jun.

Franco, Ruiz y Cía., avisan: Adela Derman vende a José Blasco, negocio librería, calle **Belgrano 3236**, sus domicilios. — Reclamos n|. oficinas.

e.30 mayo-N.° 4173-v.4 jun.

Antonio Blanco y Cía., ferretería y pinturería, **Bolívar 777**, rematare el 4 de junio, a las 14 horas por c|o. de su dueño, señor Floriano A. Peralta, reclamos ley oficina, Rivadavia 1170.

e.30 mayo-N.° 4126-v.4 jun.

Al comercio: comunico que he comprado a la señora Manuela González de Gidella, libre de gravamen, su negocio de lechería **Rivadavia 9593**, domicilio de las partes para reclamos ley. Comprador: Emilio Varela.

e.30 mayo.-N.° 4161-v.4 jun.

Avisan López & Cía., balanceadores públicos, Paraná 196, 35-2794, la señora Delia A. Creo, vende al señor Amelio Vertua, su restaurant despacho de vinos y cervezas, **Córdoba 1751**, domicilio de ambos. Reclamos ley.

e.30 mayo-N.° 4172-v.4 jun.

Se hace saber que por la escribanía Tauziet, Diagonal Roque Sáenz Peña 825, "Miranda Hermanos", venden el garage "Estación Colegiales", situado en esta Capital en la calle **Crámer número 736 y 740**, a don José Manuel Vázquez Lojo, domiciliados en Crámer 736. — Reclamos en la escribanía. — Buenos Aires, Mayo 29 de 1940.

e.30 mayo.-N.° 4166-v.4 jun.

Se hace saber que la sociedad "Daco Sociedad de Responsabilidad Limitada" cuyo objeto era la explotación del ramo de ingeniería y construcciones de obras públicas o particulares y sus anexos, con domicilio en la calle **San Martín número 232**, transfiere por disolución el activo y pasivo al señor Germán Francisco Carlos Dates. — Reclamaciones ante el Escribano Jorge A. Roffo, domiciliado en la calle Florida número 336. — Jorge A. Roffo.

e.30 mayo N.° 4153-v.4 jun.

(¹) Juan Victorio Pirano, balanceador, Entre Ríos 1768, avisa: Salustiano Virto, vende a Ramón Ruiz, su parte mitad de la sociedad "Virto y Ruiz" con negocio de despensa "El Retiro", sito **Callao 329**, domicilio de las partes, haciéndose cargo el socio Sr. Ruiz del activo y pasivo de la misma. — Juan Victorio Pirano.

e.30 mayo N.° 3367-v.4 jun.

(1) Se publica nuevamente por haber aparecido con error.

NUEVAS CONVOCATORIAS

Club Social, Cultural y Deportivo C. G. B. A.

CONVOCATORIA

Buenos Aires, Mayo 27 de 1940.
Señor consocio:

De acuerdo a lo que determina el artículo 64 de nuestros estatutos y conforme al artículo 46, convócase a los señores socios, a la Asamblea Extraordinaria que se realizará el día 9 de Junio próximo, a las 8 horas, en nuestro local social, Delfín Gallo N.° 5822, a efectos de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Compra de la propiedad de la calle Pilar N.° 4170 lindera a nuestros terrenos.

2.° Designación de dos señores socios para suscribir el acta de la asamblea. — José A. Almada, presidente. — Aurelio Pérez, secretario.

Advertencias:

La asamblea tendrá lugar en la fecha y hora señalada, con la asistencia de por lo menos un tercio del total de socios activos. En su defecto quedará constituída en quórum legal una hora después, con el número de socios presentes .(Art. 65 de los estatutos).

Los socios externos no tienen voz ni voto en las asambleas (Art. 8).

Los socios cadetes no podrán concurrir a las asambleas (Art. 9).

Para tener derecho a voz y voto en las asambleas los socios activos deben tener como mínimo un año de antigüedad ininterrumpida como tales en el Club. (Art. 72).

e.30 mayo N.° 4158-v.30 mayo

SLARA LTDA.
Soc. Anón. Agrícola Ganadera

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas, a Asamblea Ordinaria para el 19 de Junio, a las 15 horas, en su local Arribeños 896.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar documentos del artículo 347, inciso 1.° del Código de Comercio.

2.° Elección de síndicos por un año.

3.° Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.30 mayo-N.° 4162-v.15 jun.

SOCIEDAD COMERCIAL FEIT & OLIVARI LDA.
Buenos Aires

CONVOCATORIA

Con arreglo a lo prescripto por el Art. 13.° de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 22 de junio a las 14 horas, en el local social en le Belgrano 881, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al Décimonoveno Ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1940.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección de Directorio.

4.° Elección de síndicos, titular y suplente.

5.° Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de la asamblea en representación de la misma.

Para tener representación en la asamblea es necesario depositar las acciones en secretaría o el certificado de depósito de las mismas en un Banco de la Capital, por lo menos tres días antes de la fecha fijada para la asamblea.

Por resolución del directorio.

Rafael Olivari, presidente. — Eduardo Olivari, secretario.

e.30 mayo.-N.° 4169-v.15 jun.

COMPAÑIA INMOBILIARIA ARGENTINA SOL
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 30 de mayo de 1940, a las 16 horas, en Alvarez Thomas 200, para tratar,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar los documentos del Art. 347, inciso 1, del Código de Comercio.

2.° Elección de un director por 3 años en reemplazo de un saliente y confirmación de un director nombrado por el directorio en el transcurso del ejercicio. Elección de 5 directores suplentes.

3.° Remuneración al directorio y síndico.

4.° Elección de síndico titular y suplente.

5.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas el Art. 19 de nuestros estatutos para tener derecho de asistencia.

e.30 mayo.-N.° 3620-v.15 jun.

ASOCIACION DEFENSA SOCIAL ARGENTINA

De acuerdo con lo prescripto por el artículo 12.° de los estatutos se cita a los señores socios de esta asociación, a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en su local, Maipú 62, el día 10 de Junio, a las 17 horas; si no hubiere quórum, la asamblea se reunirá media hora después, con los que estuvieren presentes:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Inventario y Balance General al 30 de Abril 1940.

2.° Elección de vocales de la junta Central de acuerdo con el artículo 4.°.

3.° Elección de la comisión revisora de cuentas, artículo 11.°.

4.° Designación de dos señores socios para que firmen el acta.

Buenos Aires, Mayo 29 de 1940. — Alfredo Sáenz Valiente, secretario general.

e.30 mayo.-N.° 4163-v.30 mayo.

TRANSFERENCIAS ANTERIORES DE NEGOCIOS

LEY N.° 11.867

Avisan acreedores que Nicolás Jorge vende a José y Segundo Rico (Rico Hnos.), su negocio de café, restaurant y bebidas, sito **Federico Lacroze 3101**, donde constituyen domicilio las partes para reclamaciones de ley.

e.29 mayo.N.° 4107-v.3 jun.

Avisan Rodolfo R. Literas y Horacio Micchi que venden su negocio de garage, **Victoria 3051**, domicilio de las partes, a S. Bartolomé Barbero, reclamos en el mismo.

e.29 mayo.-N.° 4108-v.3 jun.

Avisa: Manuel Cayo, rematador, oficinas Lima 537, que por su intermedio Feliciano Cid, vende a Juan Yacobacci la mitad parte indivisa de la despensa de comestibles, sita en esta ciudad, calle **Rosetti 151**; donde se domicilian ambas partes. — Reclamos ley a mis oficinas.

e.28 mayo-N.° 4098 v.1.° jun.

Avisa: Manuel Cayo, rematador, oficinas calle Lima 537, que por su intermedio se vende el restaurant y bar establecido en esta ciudad, calle **General José G. de Artigas 5616, esquina Lassen 2501|2511**. — Vendedor: Antonio Cattaneo. — Compradores: Gregorio Núñez y Josefina López, que giran Gregorio Núñez y Cía. Los compradores se hacen cargo del pasivo, debiendo efectuarse los reclamos legales en el expresado negocio donde se domicilian ambas partes. — Manuel Cayo.

e.28 mayo N.° 4099-v.1.° jun.

Avisa José Novelle, que el día 1.° de junio, a las 10 horas, remataré chocolatería calle **Entre Ríos 230**, orden señor D. Gramberage y José De Leone. Reclamos ley mis oficinas Solís 307.

e.28 mayo -N.° 4096-v.1.° jun.

Rosario Scovotti, balanceador y martillero público, oficina Belgrano 2639, U. T. 47 cuyo 4969, avisa el señor Baltasar Alonso, vende al señor Aquilino Lence el almacén despacho bebidas, restaurant, canchas de bochas, calle **Tupungato 2500 esquina Manuel García 408**, ambos domiciliados mismo negocio. Reclamaciones término ley.

e 28 mayo.-N.° 4095-v.1.° jun.

Avisan: P. F. Pallerano & L. J. Muzio, balanceadores, oficinas Perú 1590, por su intermedio se vende el negocio de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas de la calle **Sarmiento 4501 esquina Yatay**. — Vendedor: José Emilio Corbelle, calle Perú 1590. — Compradores: Eduardo y José Canosa, domiciliados mismo negocio. — Reclamaciones de ley. — Buenos Aires, 28 de Mayo de 1940.

e.28 mayo-N.° 4092-v.1.° jun.

Avísase que Matsunaga Higa, vende libre gravámenes a Shoho Higa, negocio de taller de lavado y planchado, calle **Avenida del Tejar 3939**. — Reclamaciones al Centro Comercial. Solís 458, domicilio contratantes.

e.24 mayo-N.° 3991-v.30 mayo.

G. A. Valotta, Escr. Púb. Diag. Norte 699, 5.° P. Avisa al comercio que por su intermedio, D. Pedro Juan Cortez vende a Carmelo Cosentino, domiciliado en Cortina 1702, su negocio de almacén y afines sito en la calle **Acha 4600 esq. Arias**, Cap. Recl. de ley en mis ofic. Bs. Aires, 28 mayo 1940.

e.29 mayo.-N.° 4109-v.3 jun.

Héctor M. Verona, rematador público, oficina Bulnes 1249, avisa que Emilio José Alfredo Scapino, vende a Enrique Salutari, la pizzería, despacho vinos y cerveza **Santa Fe 4958**, domicilio de las partes. — Reclamaciones de ley.

e.29 mayo.-N.° 4123-v.3 jun.

Al Comercio: Juan Fernández, comunica que ha vendido a Antonio Bouso Iglesias y Marcelino P. Soto, su participación despacho de pan, **Balcarce 181**. Reclamos de ley en el mismo negocio, domicilio de las partes.

e.29 mayo.-N.° 4106-v.3 jun.

Aviso por el término de ley que don Julio Camero vende "Academia Superior de Comercio Carlos Pellegrini", instalada en la calle **Avellaneda N.° 2106**, su domicilio, a los señores Angel Barbera, Pedro Antonio Roggiano y Asdrúbal Olives, domiciliados en la calle Rivadavia número 9772, con intervención del escribano, doctor José María Puccio, Avenida de Mayo 953 (6.° p. piso).

Buenos Aires, Mayo 24 de 1940. — José María Puccio, escribano.

e.27 mayo-N.° 4048-v.31 mayo

Avisa José V. Creus, martillero público, que por su intermedio Pedro Rapollino, vende su restaurant sito en **Pedro Mendoza 1821** al señor Justo Benito. Reclamos término de ley oficinas Río Bamba 358.

e.28 mayo-N.° 4101-v.1.° jun.

Don Mario Ruggiero, domiciliado en Rivadavia 7328, vende a don Pablo Breuer, domiciliado en Santa Fe 3814, su negocio de café y cervecería ubicado en la calle **Rivadavia número 7328**. — O. Magendia.

e.28 mayo-N.° 4080-v.1.° jun.

Jaime Casas, vende a José Valoria, negocio de panadería mecánica, **Crisóstomo Alvarez 2368|70** y su sucursal **Asamblea 460**. — Reclamaciones ley, Terrero 361, domicilio de las partes.

e.24 mayo-N.° 3990-v.30 mayo.

José A. Repetto, balanceador público, Maza 915, U. T. 45-3000, avisa al comercio, que con su intervención el señor Vicente Cerchiara, vende al señor Antonio Veltri, el restaurant de su propiedad, calle **Estados Unidos número 1500 esq. Sáenz Peña**, domicilio de las partes para reclamos de ley.

e.24 mayo-N.° 3986-v.30 mayo.

F. Chiribelo, martillero público, oficinas Besares 3347, rematará el lunes 3 de junio a las 9 horas, la peluquería para damas calle **Brasil 1340**, propiedad señor Bernardino Fernández. — Reclamos término ley.

e.29 mayo-N.° 4122-v.3 jun.

M. Martínez y Cía., con panadería mecánica establecida en **Defensa 676**, comunica al comercio, la disolución de la sociedad. — Haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Martín Martínez, domicilio en el mismo local. — S. Felpa.

e.28 mayo-N.° 4090-v.1.° jun.

Se hace saber que se venderá el negocio de estación de servicio para automotores, situado en la **Avenida San Martín números 4536|48 y calle Nogoyá número 2421**, propiedad de don Atilio Barón, domiciliado Gualeguaychú 3530, a los señores Cándido Morán y Tomás Pérez, domiciliados Agüero 1963. — Interviene el escribano Federico C. Tombeur, Talcahuano 68, domicilio que se constituye para las reclamaciones legales.

e.28 mayo-N.° 4082-v.1.° jun.

Av. P. A. Fernández, que Antonio López Cordero, vende a Efstratios Maravella y Demetrio Ydrivas, peluquería y cigarrería **Bartolomé Mitre 2101**, domicilio de las partes. — Reclamos mis oficinas, Cangallo 1633.

e.28 mayo-N.° 4083-v.1.° jun.

Alfonso Cadós, balanceador y martillero, con oficinas Junín 677, avisa: que el señor Eusebio Alvarez Gómez, vende al señor Ignacio Maga, su negocio de despensa de comestibles y venta de vinos y cervezas envasados, calle **Habana 3497|99 esquina Concordia 4309**, donde se domicilian los contratantes.

e.28 mayo-N.° 4084-v.1.° jun.

Avisan: Castro López y Cía., balanceadores, corredores y martilleros públicos, oficina Rivadavia N.° 1194, U. T. 37-3233, que con su intervención se vende el negocio de almacén de comestibles y bebidas envasadas, sito en esta ciudad, calle **Callao N.° 1432**. Reclamaciones dentro del término de ley. Vendedor, Emilio Ruiz Lobeto, domiciliado Rivadavia 1194. Comprador, José María Mourente, domiciliado en el negocio. Bs. Aires, 27-5-1940.

e 28 mayo -N.° 4073-1.° jun.

José Vilas Ríos, martillero público, avisa: Comercio y quien le interese, Pedro José Gallo, vende panadería mecánica, **Pavón 3145**, a Baltasar Lence y Julio Alonso. — Domicilio contratantes para este caso y reclamaciones de ley, oficinas martillero, Rivadavia 2673, 47-8724.

e 28 mayo.-N.° 4074-v.1.° jun.

Se hace saber la disolución parcial de la sociedad F. Calvet y Cía., con despensa en **Mar Chiquita 5000 esquina Colodrero**, se retira el socio Magín Calvet y quedan a cargo del activo y pasivo social, Francisco Calvet, Rosendo Calvet, Damián Comallonga, bajo el mismo rubro y con el mismo domicilio. — Interviene la Escribanía Alberto J. Garrido, Bartolomé Mitre 811, donde deberán interponerse los reclamos de ley. — Buenos Aires, Mayo 27 de 1940.

e.28 mayo-N.° 4064-v.1.° jun.

Pascasio Sancio, corredor y martillero público, oficina Rivadavia 1414, T. 38-1034, avisa al comercio que, Víctor Santapaola vende al señor Guido Yvaldi, su negocio de café, bar y billares **Avenida del Trabajo 3601|9 y Pergamino 1287**, haciéndose cargo de todo el activo y pasivo de la firma Yvaldi y Sulentich el señor Yvaldi. — Canje de vales mismo negocio, Ley 11.867.

e.28 mayo-N.° 4072-v.1.° jun.

Adolfo Loustau, domiciliado en Santa Fe 3618, vende a Humberto P. Saconi, domiciliado en Malabia 2659, su negocio de bazar y librería **Santa Fe número 3618**. — Reclamos Ley 11.867 en el mismo. — Zocantorcelo, Alfredo.

e.28 mayo-N.° 4065-v.1.° jun.

José Vilas Ríos, martillero público, avisa: al comercio y a quien le interese que Casimiro Lochoki, vende despacho de pan y factura, **Boedo 1565** a Angel Fernández Liz, domicilio contratantes para este acto, oficinas del martillero, Rivadavia 2673. Reclamaciones término de ley.

e.28 mayo.-N.° 4075-v.1.° jun.

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Talcahuano número 256, U. T. 38-2220 y 6325, avisan que se vendió el negocio de almacén al por menor de comestibles, vinos y cervezas envasadas, sito en esta Capital, calle **Juan Jaurés N.° 260**. — Vendedor: Ramón Pérez, domiciliado en Talcahuano número 256. — Compradores: Ramón Ruibal y Manuel Fernández, domiciliados en el negocio. — Reclamos de ley.

Buenos Aires, 28 de Mayo de 1940.

e.28 mayo-N.° 4079-v.1.° jun.

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Talcahuano número 256, U. T. 38-2220 y 6325, avisan que se vendió el negocio de almacén al por menor de comestibles, sito en esta Capital, calle **Gaona N.° 1363**. — Vendedor: Fernando Alvarez, domiciliado en Talcahuano número 256. — Comprador: Rogelio Martín, domiciliado en el negocio. — Reclamos de ley.

Buenos Aires, 28 de Mayo de 1940.

e.28 mayo-N.° 4080-v.1.° jun.

Se disuelve la Sociedad "Walfisch y Braña", con negocio sastrería y confecciones en **Corrientes 1186**, denominado "Ballena", haciéndose cargo activo y pasivo Sr. Cecilio Braña, domiciliado Corrientes 1186. — Reclamos, allí. — Escribano Gilberto Casco, Salta 347.

e.28 mayo N.° 4081-v.1.° jun.

Luis M. Colomer, Rivadavia 1571. — Comunica que por su intermedio María Martínez Escalada, vende su pensión **Alsina 1112**, 4.° derecha, a Joaquín Barbabío, Montevideo 915. Reclamos Ley 11.867, mi oficina.

e.28 mayo-N.° 4085-v.1.° jun.

Aviso: al comercio en general, que por mi intermedio el señor Enrique Lagrifa, venderá libre de todo gravamen, a la señora Rosa Ruffini de Begné, el negocio de confitería y bombonería, sito en esta Capital, calle **Callao 461**. — Reclamaciones término de ley, en mi oficina Florida 32, Capital U. T. 34-2994. — León C. M. Viola.

e.28 mayo-N.° 4086-v.1.° jun.

Al comercio: Mosquera y Lera, balanceadores y martilleros públicos, oficinas calle Talcahuano N.° 52, avisan: que con su intervención se vende libre de deudas el negocio de almacén y despacho de vinos y cervezas calle **Guayaquil N.° 102**. — Vendedor: Santiago Pelegrino Folia. Comprador: Atilio Folia. Reclamos de ley en el negocio domicilio de las partes. — 28|5|1940. — Mosquera y Lera.

e.28 mayo-N.° 4087-v.1.° jun.

Al comercio: Francisco Arbe, balanceador y martillero público, oficinas Bartolomé Mitre 1164, U. T. 38-Mayo-1766, avisa que interviene en la venta del negocio de fiambrería y rotisería, sito en la calle **Santa Fe número 3101 esquina Bustamante**. — Reclamos dentro del término de ley. — Comprador: Benigno Fernández Santamarina, domiciliado en negocio. — Vendedor: Pedro Clérigo Pérez, domiciliado Bartolomé Mitre 1164. — Buenos Aires, 28 Mayo 1940.

e.28 mayo-N.° 4070-v.1.° jun.

A los efectos de la Ley 11.867, se hace saber que La Valle Hermanos, establecidos con sastrería en esta capital calle **Florida número 685** y con sucursal en la calle **Córdoba número 1254, Rosario (Santa Fe)**, venden al señor Vicente Miechi, la aludida sucursal de Córdoba N.° 1254, Rosario. — Las partes a los efectos de las reclamaciones por el término de ley, constituyen domicilio en la casa central calle Florida 685. — La Valle Hnos.

e.24 mayo-N.° 4008-v.30 mayo.

Ante el Escribano Agustín Alberto Calviño, Esmeralda 61, Yolanda María Forestieri de Domínguez, vende a Alba Brienza quien se hace cargo del activo y pasivo del negocio de farmacia sito **Tucumán 3402**, domicilio de ambas. — Agustín Alberto Calviño.

e.24 mayo-N.° 4012-v.30 mayo.

María Helena Lizaso, Charcas 768, Dto. 6, vende su negocio denominado Exclusivity, sito **Maipú 900**, a Luisa Bassini de Fernández. — Reclamos Esmeralda 620, domicilio de la compradora. — Buenos Aires, Mayo 21 de 1940.

e.24 mayo-N.° 3998-v.30 mayo.

Tomás V. Abásolo, martillero público, oficinas Rivadavia 1976, rematará el 30 de mayo 1940, a las 14 horas, el negocio chocolatería, **Córdoba 4922**, orden Manuel Gens, domicilio en el mismo negocio.

e.24 mayo-N.° 4007-v.30 mayo

Doña María Susana Ramallo de Colombo, don Horacio Colombo Ramallo y doña Acidalia María Colombo, como herederos de don Ernesto Colombo y como componentes de la sociedad Ernesto Colombo y Compañía, hojalatería mecánica, **Pedro Goyena 669**, hacen saber que se constituirá en esta Capital una nueva sociedad que se hace cargo del activo y del pasivo de la anterior, formada por las tres citadas personas y que girará con el rubro de Colombo y Cía. — Reclamaciones por el término de ley en Pedro Goyena N.° 669, donde constituyen domicilio las partes. — Buenos Aires, Mayo veintidós de 1940.

e.24 mayo.-N.° 4027-v.30 mayo.

Pascasio Sancio, corredor y martillero público, oficina Rivadavia 1414, T. 38-1634, avisa al comercio: Luisa Daffonchio domiciliada San Alberto 3727, vende su despacho de pan y artículos de confitería **Acoyte 1263**, a Manuel Blanco, domiciliado Burela 2061. — Reclamos Ley 11.867.

e.28 mayo-N.° 4071-v.1.° jun.

Al comercio: aviso que por intermedio de los señores Iglesias, Casado, Naranjo y Trujillo, corredores públicos, matriculados, con oficinas en Rivadavia N.° 2362 denominadas La Intermediaria vendo al señor Luis Chiesa, domiciliado en Rivadavia 2362, mi negocio de despacho de pan y facturas, calle **Pedernera N.° 910**. — Las reclamaciones sobre el mencionado negocio, deben efectuarse dentro del término de ley en las oficinas de los intermediarios: Vendedor, Antonio García, Pedernera 910. — Buenos Aires, 27 de mayo de 1940. — Iglesias, Casado, Naranjo y Trujillo.

e 28 mayo.-N.° 4094-v.1.° jun.

Avisa: Manuel Cayo, rematador, oficinas calle Lima 537, que por su intermedio se vende, libre de todo gravamen, el café y despacho de bebidas alcohólicas establecido en esta ciudad, calle **Olavarría 302 esquina Necochea 1301 al 1307**. — Vendedor: Francisco Montedónico. — Compradores: Melchor Pedreira y Manuel Menéndez. — Ambas partes se domicilian en calle O'avarría 302. — Reclamos ley a mis oficinas. — Manuel Cayo.

e.28 mayo-N.° 4100-v.1.° jun.

Aguilera & Marchelli, martilleros públicos, oficinas Entre Ríos 528, avisan; que el día 31 de mayo remataremos por orden su dueño Pedro Antonio Castro, fiambrería, **Reconquista 885**. — Reclamaciones a nuestras oficinas, término ley.

e.24 mayo-N.° 4000-v.30 mayo.

Jorge Constantino, vende a Elías Kurdis, almacén, frutería y verdulería, establecido en **Com. Rivadavia (Chubut)**. — Reclamos a escribanía Sárrias. — Com. Rivadavia.

e.24 mayo-N.° 3984-v.30 mayo

Elías Diabé, vendió su parte del negocio de radio, **Callao 1334**, a Manuel Domínguez, domiciliados respectivamente, Paraguay 3032 y Venezuela 1915; haciéndose este último cargo del activo y pasivo. — Reclamos Florida 259, escritorio 316.

e.24 mayo-N.° 3997-v.30 mayo.

Al comercio: Con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Vallina, Rodríguez y Compañía, el señor Vicente Luraschi, vende al señor Matías Bernadó, la mitad parte indivisa del negocio de panadería mecánica, sito **Loria 565**, tomando a su cargo todo el pasivo del negocio el vendedor señor Vicente Luraschi. — Reclamaciones término de ley, oficinas de los intermediarios, Bartolomé Mitre 2258. — Vendedor: Vicente Luraschi, Corrientes 4245. — Comprador: Matías Bernadó, Loria 565. — Acevedo, Vallina, Rodríguez y Cía.

e.24 mayo-N.° 4002-v.30 mayo

Avisan Colombo y Garbero, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Moreno 1924, que el señor Manuel Domingo Episcopo, vende libre gravamen, a los señores José López Morante y Nicolás Miguel Abascal, el negocio fiambrería y quesería, sito esta ciudad, calle **Entre Ríos 967**, domicilio éste ambas partes. Reclamaciones término ley.

e.24 mayo.-N.° 4003-v.30 mayo.

Se hace saber por el término de ley, al comercio y al público en general, que D. Alvaro Livi, domiciliado en Serrano 2478, vende a D. Nicolás Salitas, domiciliado en Santa Fe 4100, su negocio de peluquería y anexos sito en **Serrano 2478**, donde las partes constituyen domicilio a sus efectos.

e.24 mayo.-N.° 4025-v.30 mayo.

"Laghi y Bello", fábrica de sobres, sociedad mercantil colectiva se disuelve y liquida ante escribano Lavista. — Bartolomé Mitre 782, retirándose el socio Tomás Laghi y haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Enrique Cecilio Bello. — Domicilio de la sociedad y partes, calle **Saavedra 540**.

e.24 mayo-N.° 4018-v.30 mayo

Se avisa que Alfonso Guzmán Blanco, venderá a Andrés Canale, el negocio de garage y venta de nafta sito en la calle **Alvarez Thomas N.° 1166**. — Reclamaciones al escribano Héctor Recalde, Lavalle 1268, domicilio de ambas partes.

e.24 mayo.-N.° 4019-v.30 mayo.

Avisa Bernardino Rodríguez, que vende a Florencio Vicuña, el negocio de lechería, **Avenida Sáenz 730**, domicilio de ambas partes

e.24 mayo-N.° 4017-v.30 mayo

D. y M. Arecco, venden desp. pan y facturas, **Emilio Mitre 806**, a Pedro Felipe Piccione. Reclamaciones ley, en el negocio. Emilio Mitre 806. domicilio contratantes.

e.24 mayo-N.° 4034-v.30 mayo

Aviso: Cubi Riegler vende a Hirsch Freier, su mitad, fiambrería y bar, **Sanning 602**, domicilio contratantes. — Buenos Aires, Mayo 24 de 1940. —

e.27 mayo.-N.° 4041-v.31 mayo.

Se hace saber que Angel Leone vende negocio de cigarrería, peluquería y salón de lustrar, **Maipú 378**, a Valentín Nalda, con intervención del escribano Eduardo Sorrentino Diana, Sarmiento 643, domicilio de ambas partes. — Buenos Aires, Mayo 24 de 1940.

e.27 mayo.-N.° 4043-v.31 mayo.

Al comercio: Se hace saber al comercio, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 2.° de la Ley N.° 11.867, que la sociedad "Cavallo, Lococo y Lautaret", domiciliada en la calle Corrientes 1155, ha vendido al señor Francisco Reich, con domicilio en la calle Lavalle 869, el negocio de cinematógrafo denominado "Real Cine", establecido en esta ciudad en la calle **Esmeralda número 425**. — Las reclamaciones deben efectuarse dentro del término legal (Art. 4.°, Ley 11.867). — Interviene el Escribano Estanislao M. Rojas, domiciliado en la calle Lavalle 655.

e.27 mayo-N.° 4053-v.31 mayo.

José V. Creus, remataré el 31 de mayo, a las 14 horas, todas las mercaderías, instalaciones que constituyen el negocio de lechería **Perú 746**, por orden de Enrique Noguerol, oficinas Río Bamba 358.

e.27 mayo-N.° 4055-v.31 mayo.

Florentino Espósito, martillero público, oficinas Anchorena 47, avisa: José Scarlata y Alfio Saitta, venden a José Rotundo, restaurant calle **Carlos Calvo 3714**. — Reclamos ley en mis oficinas, domicilio de las partes.

e.27 mayo-N.° 4056-v.31 mayo.

Por disolución de la razón social Beck y Giovine, que gira de hecho en el pueblo de **Fuerte General Roca, Territorio Nacional del Río Negro**, en el rubro Taller Mecánico, el socio Mario Giovine, se hace cargo activo y pasivo, referida sociedad. — Reclamos de ley, escribanía Pellegrini, Tucumán 728, Fuerte General Roca, Río Negro.

e.27 mayo-N.° 4049-v.31 mayo

Erna Kohrn, domiciliada en Tabaré número 1554, vende la parte mitad de su negocio de bar lunch y restaurant, sito en esta Capital, calle **25 de Mayo número 676** a Magdalena Fischer, que vive en Libertad 449. — Reclamos de ley al escribano Alfonso Melone, calle Lavalle 1282, piso tercero, donde las partes constituyen domicilio. — Buenos Aires, Mayo 24 1940.

e.27 mayo-N.° 4050-v.31 mayo

Se hace saber por cinco días que María Victoria Campodónico y Pedretti y Catalina Pedretti de Campodónico, en su carácter de sucesoras de don Rufino Marcos Campodónico quien con don Marcial Esteban González tenían constituída la Soc. Col. "Campodónico y Compañía" con negocio de taller electro-mecánico, conservación e instalación de ascensores sito en esta ciudad calle **Montevideo N.° 109**, transfieren su activo y pasivo al señor Marcial Esteban González con motivo de la liquidación social. El domicilio de las primeras es en la calle Bolaño 40 y del último en la calle Montevideo 109. — Oposiciones ante el escribano Pedro F. Grande, Av. de Mayo 953, tercer piso.

e.27 mayo.-N.° 4059-v.31 mayo.

Isidro Enrique Burlo, domiciliado Chiclana 3952, avisa la venta de su negocio de embutidos y conserva de carnes, **Senillosa 606|10**, al señor Eugenio Cartasegna, con domicilio en **Adrogué**. — Reclamos doctor Coscarelli, Lavalle 1346.

e.27 mayo-N.° 4061-v.31 mayo.

Avisamos que con intervención de los balanceadores y comisionistas, señores M. Ardáiz y Cía., oficinas Uruguay 251, U. T. 38-Mayo-0372, se vende el negocio de despensa sito en esta ciudad, calle **Pueyrredón número 1999 esquina Barrientos número 1600**. — Las reclamaciones deberán interponerse dentro del término legal. — Vendedor: Gerardo Rodríguez. — Comprador: Lauro Núñez; ambas partes constituyen domicilio en el referido negocio. — Buenos Aires, Mayo 27 de 1940.

e.27 mayo-N.° 4036-v.31 mayo.

Avisamos que con intervención de los balanceadores y comisionistas, señores M. Ardáiz y Cía., oficinas Uruguay 251, U. T. 38-Mayo-0372, se vende el negocio de almacén de comestibles y líquidos, sito en esta ciudad, calle **Paraná número 131**. — Las reclamaciones contra el expresado negocio deberán interponerse dentro del término legal. — Vendedor: Rosendo López Fernández. — Comprador: Domingo Pérez López; ambas partes constituyen domicilio en el referido negocio. — Buenos Aires, Mayo 27 de 1940.

e.27 mayo-N.° 4037-v.31 mayo.

Angela Nacarato de Sala, domiciliada Talcahuano 57, vende a Oscar J. Sosa y Haydée Castagnino, domiciliados Uruguay 72, el negocio de perfumería "Lita", calle **Uruguay 72**. — Interviene Antonio Martínez Mora, Lavalle 1246.

e.27 mayo-N.° 4039-v.31 mayo

Diéguez y Bergna. — Buenos Aires, Mayo 24 de 1940. — Avisamos que se ha disuelto la sociedad comercial en comandita que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Diéguez y Bergna", domiciliada en la calle **Bolívar número 911|15**, con explotación del negocio de importación y venta de artículos generales de bazar, en la que el socio colectivo Eugenio Bergna y el socio comanditario Francisco Español Buixo, venden con efecto retroactivo al día 31 de marzo del corriente año, al socio colectivo Ubaldo Diéguez, el activo y pasivo, derechos y acciones que constituyen el negocio de la sociedad, quien continuará las operaciones comerciales. Domicilio real de las partes y para reclamaciones: Bolívar N.° 911|15.

e.27 mayo-N.° 4040-v.31 mayo

Con motivo de la disolución total de la Sociedad "García y Cimbrelo", con negocio de zapatería y afines en esta Ciudad, **Santa Fe 4500**, se hace cargo del activo y pasivo el socio José María García Leibona, con intervención del escribano Eduardo Sorrentino Diana, Sarmiento 643, domicilio de las partes. Buenos Aires, Mayo 24 de 1940. —

e.27 mayo-N.° 4044-v.31 mayo

Con intervención de la escribanía Villa-Ghezzi, con domicilio en la calle Callao 639, donde se efectuarán los reclamos de ley, se avisa que la sociedad "Diez y Velasco" que se dedica a la fabricación de tacos y hormas para zapatos con domicilio en la calle **Directorio 649**, se disuelve tomando a su cargo el activo y pasivo de la misma el socio señor Francisco Velasco, domiciliado Directorio 649.

e.27 mayo-N.° 4052-v.31 mayo

Atilio Pangaro Raimondi y Minoru Matsuura, venden a Shinshu Tokashiki su tintorería, sita **Avda. San Martín 1862**, donde ambas partes constituyen domicilio para las reclamaciones de ley.

e.27 mayo-N.° 4047-v.31 mayo.

Sosa Hermanos venden a Enrique Sarti, el negocio de restaurant y posada denominado "Hotel Vasconia" en **Darwin, Río Negro, F. C. Sud**. — Reclamos al comprador en Chimpay, Río Negro, F. C. Sud.

e.27 mayo.-N.° 4042-v.31 mayo.

A. y M. Rodríguez Garrido, balanceadores y martilleros públicos, oficina Avenida Cruz 936, Tel. 61-1750, avisa que el señor Daniel Pipet, vende a Virgilio Dos Santos Miguel, su negocio restaurant, despacho vinos y cervezas, sito en **Avenida Cruz 897|99**, donde constituyen dom. legal. Reclamos térm. ley en n|of. Bs. As., Mayo 27|940.

e.29 mayo.-N.° 4105-v.3 jun.

Abásolo Tomás V., martillero público oficinas Rivadavia 1976, avisa que Rosa B. de Poli, domiciliada Rivadavia 1976, vende su negocio de restaurant, despacho vinos y cervezas, calle **Nahuel Huapí 2770**, con su activo y pasivo, a José Cherri, domiciliado Nahuel Huapí 2770, donde se atienden reclamos de ley.

e.29 mayo.-N.° 4138-v.3 jun.

Juan J. Badía, lunes 3 junio, remataré todas existencias constituyen fábrica carros, **Fraga 959**, orden L. Bruand y Cía. — Reclamos oficinas, Rincón 176.

e.29 mayo-N.° 4119-v.3 jun.

C. Peiteado, martillero público, oficinas Victoria 676, Encarnación B. de Muñiz, vende a Covadonga C. de González, parte mitad negocio pensión, **Avenida de Mayo 623, 2.° y 3.° piso** (domicilio de ambos). — Reclamos mis oficinas. — C. Peiteado y Cía.

e.29 mayo-N.° 4112-v.3 jun.

Abel Diego Tomás Fiorito, compra a Humberto Boccacci, su negocio de corsetería y ortopedia, sito **Viamonte número 1321**, donde viven.

e.29 mayo-N.° 4111-v.3 jun.

Se hace saber por cinco días, que Avelina Farrán de Lentini, venderá por ante la Escribanía del suscrito al señor don Joaquín Igoa, vecino de San Javier, su casa de negocios de tienda, almacén y ramos generales situada en **San Javier, Territorio de Misiones**. — Posadas, Mayo 22 de 1940. — S. Emilio Galián, Escribano.

e.29 mayo-N.° 4121-v.3 jun.

Al comercio: Emilio Bellagamba, avisa que vende su garage, sito en la calle **Entre Ríos 640**, a los señores Juan Angel Guerra y Roberto Verardi. Reclamos de ley en el mismo negocio.

e.29 mayo.-N.° 4135-v.3 jun.

Diego Sánchez, vende a Juan Bitanga, "Restaurant Victoria", ubicado Com. Rivadavia (Chubut). — Reclamos a escribanía Sárrias. — Com. Rivadavia.

e.24 mayo-N.° 3983-v.30 mayo

---

(1) Angel Rodríguez, balanceador público, oficinas Alsina 2502 esq. Alberti 211 U. T. (47) Cuyo 3556, avisa: Salvador, Roque y Domingo Montesanto, que giran bajo el rubro de (S. Montesanto y Cía.), venden a Rogelio Pereya y Cesáreo Migueles, el negocio despensa comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, situado en esta Capital calle Belgrano 2602 esquina Saavedra 417, domicilio ambas partes. — Reclamaciones de ley mis oficinas.

e.28 mayo-N.° 3952-v.1.° jun.

(1). Se publica nuevamente por haber aparecido con error.

Selci y Berto, con negocio de corsetería al por mayor y menor en esta Capital calle **Independencia 4284**, comunican que por disolución transfieren el activo y pasivo a Pedro A. Selci, Independencia 4284. Reclamos escribanía Medina Isla, Avenida de Mayo 953.

e.29 mayo-N.° 4116-v.3 jun.

Carlos Fernández, balanceador oficinas Independencia 3478, que Rosa Chiesa de Oronel vende a Angel Borregine, despensa **Los Patos 2615**, domicilio ambos. Reclamos mis oficinas.

e.29 mayo-N.° 4117-v.3 jun.

Avisa José Novelle que Juan Aural vende despacho de pan al señor José M. Cayo, sito calle **San Eduardo 3087**. Constituyen domicilio y reclamos ley en el mismo negocio.

e.29 -mayo-N.° 4120-v.3 jun.

MIGUEL A. C. SOPRANO

Taller de duco, **Muñiz 931**, remataré lunes 3 de Junio, a las 14,30 horas, orden Baglieto y Loero, Muñiz 931. Datos mi oficina Craig 866 U. T. 43-0237.

e.29 mayo-N.° 4115-v.3 jun.

Avisa F. Pérez, martillero público y balanceador, que Antolín Ozores, vende a Basilio Piñeras, almacén de comestibles y bebidas envasadas, calle **Perú 980**. — Reclamos ley, mis oficinas: San Juan 1641, domicilio constituído por ambos.

e.29 mayo.-N.° 4128 v.3 jun.

Avisamos al comercio, que de común acuerdo el señor Sixto Félix Santos, vende al señor José María García, su parte que tenía en el negocio de almacén y despacho de bebidas, calle **Rocamora 4499 esq. Yatay 1111**, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor José María García. — Reclamos ley, mismo negocio, domicilio ambos contratantes.

e.29 mayo.-N.° 4130-v.3 jun.

Abásolo Tomás V., martillero público oficinas Rivadavia 1976, avisa: José Blusteim, vende su despensa de comestibles, vinos y cervezas, **Alejandro Magariños Cervantes 1699**, su domicilio, a Alejandro Colaizzo, domiciliado Rivadavia 1976.

e.29 mayo.-N.° 4137-v.3 jun.

Abraham Lelchuk, vende a Chelman Podolsky, Moisés Roisen y Natalio Berman, su fábrica de medias de **Llavallol número 2055**. — Reclamos en el estudio del procurador Arón Moñín, Sarmiento 1320, of. 20.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1940.

e.29 mayo.-N.° 4134-v.3 jun.

---

(1) Avisa M. Fandiño, oficina Belgrano 3209, que José María Rozado, vende a la señora María García de Rodríguez, su despacho de pan y bombones, calle Juncal 1379, ambas partes allí domiciliadas. — Reclamos término ley.

e.28 mayo-N.° 3985-v.1.° jun.

(1) Se publica nuevamente por haber aparecido con error.

4.° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de esta asamblea. — Buenos Aires, Mayo de 1940. — El Directorio.

e.29 mayo-N.° 4113-v.14 jun.

SOCIEDAD ISRAELITA DE EDUCACION

CONVOCATORIA

Cumpliendo con lo dispuesto por el artículo 29 de n|. estatutos la C. Directiva convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria, para el 9 de junio de 1940, a las 16 horas, en su sede social calle Nicasio Oroño 1669, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Acta anterior.
2.° Memoria del presidente y aprobación del Balance General al 30 de abril de 1940.
3.° Designar 2 socios para firmar el acta.
4.° Elecciones de un presidente a 2 años; un secretario para 2 años; un tesorero para 2 años; 4 vocales para dos años; 3 revisadores de cuentas para un año y tres inspectores de colegio para un año. — Buenos Aires, Mayo 27 de 1940. — El presidente. — El secretario.

e.29 mayo-N.° 4129-v.31 mayo.

GRANDES DESPENSAS ARGENTINAS

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos, se convoca a los accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que será celebrada en el local calle Canalejas N.° 753, el 19 de junio de 1940, a las once horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Modificar como sigue el artículo 13 de los estatutos: "Las Asambleas Generales Ordinarias tendrán lugar una vez al año. El ejercicio anual empezará el primero de marzo y terminará el último día de febrero".

2.° Nombramiento de dos personas para que, indistintamente, soliciten del Superior Gobierno de la Nación la aprobación de esta reforma, acepten cualquier modificación a la misma que indique el Poder Ejecutivo o sus agentes, protocolicen la reforma y el decreto que la apruebe, y soliciten y efectúen su publicación e inscripción en el Registro Público de Comercio.

3.° Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar en las oficinas de la Sociedad, calle Canalejas N.° 753, Buenos Aires, hasta tres días antes del fijado para la reunión, sus acciones o los certificados que acrediten el depósito de las mismas en algún Banco. — Buenos Aires, Mayo de 1940. — El Directorio.

e.29 mayo-N.° 4131-v.18 jun.

Nota: Los accionistas que deseen asistir, depositarán sus acciones en la secretaría antes del 27 de mayo. — El presidente.

e.11 mayo-N.° 3641-v.30 mayo

FABRICA ARGENTINA DE ACUMULADORES, F. A. PRADERE LTDA.

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Por resolución del directorio y de acuerdo a lo establecido en el artículo N.° 21.° de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 7 de junio próximo, a las 16 horas, en el local social, calle Güemes número 4349, Capital Federal, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y proyecto de distribución de utilidades, correspondientes al noveno ejercicio administrativo.
2.° Elección de síndico y suplente de síndico.
3.° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 10 de Abril de 1940. — El Presidente.

e.15 mayo-N.° 3733-v.3 jun.

THE ANGLO AMERICAN PRIVATE HOSPITAL

Sanatorio Anglo Americano S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, a celebrarse el día 30 de mayo de 1940, a las 10 horas, en el local de la Sociedad, calle Freyre 2182, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Disolución anticipada de la sociedad de acuerdo con el artículo 43, de los estatutos.
2.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota. — Para asistir a la asamblea los accionistas depositarán en la Caja de la Sociedad sus acciones o certificados, con tres días de anticipación por lo menos al fijado para la asamblea. (Artículo 39).

Buenos Aires, Mayo 11 de 1940. — El Directorio.

e.13 mayo.-N.° 3671-v.30 mayo.

SOCIEDAD ANONIMA TERRENOS DE GOLF EN SAN MARTIN

Paseo Colón 515

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo que determina el artículo II, de los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas a la asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día viernes 31 de mayo de 1940, a las 16,30 horas, en el local Paseo Colón N.° 515, (3er. piso), para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance al 31 de marzo de 1940.
2.° Elección de dos directores titulares por tres años y tres suplentes.
3.° Elección del síndico y síndico suplente.

4.° Designación de dos accionistas para que, en representación de los demás aprueben y firmen el acta de la Asamblea. — El Directorio.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con lo establecido por el artículo 12 de los estatutos, la asamblea quedará constituída media hora después de la fijada en esta convocatoria con el número de acciones que se hallen representadas.

e.13 mayo-N.° 3678-v.31 mayo.

CONVOCATORIAS ANTERIORES

SANATORIO MAYO

(Sociedad Anónima)

CONVOCATORIA

Tenemos el agrado de convocar a los señores accionistas a la Undécima Asamblea General Ordinaria, para el día 16 de junio del corriente año, a las 10 horas, en nuestro edificio, calle Santiago del Estero 725, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 11.° ejercicio, concluído el 31 de marzo de 1940, con Informe del síndico.
2.° Distribución de utilidades.
3.° Elección de dos directores titulares por tres años, de tres directores suplentes por un año y síndico y síndico suplente.

SOCIEDAD ANONIMA "APIS"

Convócase a los señores accionistas para Asamblea General Ordinaria (Segunda Convocatoria), que se celebrará el 30 del corriente mayo, a las 15 horas, en Adolfo Berro 4050, para tratar la siguiente;

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación Memoria, Balance General, Cuenta Ganancias y Pérdidas, Informe del síndico, del vigésimo tercero ejercicio administrativo, vencido el 31 de diciembre de 1939.
2.° Elegir nuevo directorio.
3.° Elegir síndicos titular y suplente.
4.° Designar dos accionistas para aprobar y firmar el acta asamblea.
5.° Renuncia de honorarios por los miembros del directorio.

Sociedad Civil
FILANTROPIA ARGENTINA
Cangallo 1242

Se invita a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria que se celebrará el 30 del corriente a las 17 horas, en el local social para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.
2.° Consideración de la Memoria y Cuentas del ejercicio 1939.
3.° Elección de seis miembros de la C. D., por dos años.
4.° Elección de un miembro de la C. D., por un año.
5.° Elección de síndico y síndico suplente.

e.15 mayo.-N.° 3720-v.30 mayo.

ESTANCIAS SARA BRAUN
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Cumpliendo con lo dispuesto por el artículo 11 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en la sede social, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña N.° 547, 2.° piso, el 7 de junio de 1940, a las 11 horas, a fin de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la compra de dos fracciones de campo en el Territorio Nacional de Santa Cruz.
2.° Designación de dos accionistas para que suscriban el acta en representación de la asamblea.

Buenos Aires, 13 de Mayo de 1940. — El Vicepresidente.

e.16 mayo.-N.° 3775-v.4 jun.

PANIFICACION ARGENTINA, S. A.

Undécimo Ejercicio: 1.° de Abril de 1939 - 31 de Marzo de 1940.

Asamblea General Ordinaria 11 de Junio de 1940
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 de los estatutos, convócase a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que ha de celebrarse en el local social, calle Canalejas N.° 753, el 11 de Junio de 1940, a las 11 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, cuenta de "Ganancias y Pérdidas" e informe del síndico, correspondientes al undécimo ejercicio, terminado el 31 de marzo de 1940. Distribución de utilidades.
2.° Elección de dos directores titulares por tres años, en reemplazo de los señores D. Luciano Lang y D. Josse De Volder.
3.° Elección de síndicos, titular y suplente, para el 12.° Ejercicio.
4.° Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Para tener representación en la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar en las oficinas de la Sociedad, calle Canalejas N.° 753, hasta tres días antes de la reunión, sus acciones o certificado de depósito de las mismas en un Banco.

Buenos Aires, Mayo de 1940. — El Directorio.

e.15 mayo-N.° 3727-v.6 jun.

COMPAÑIA DE TIERRAS DE SANTA FE
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la 20.ª Asamblea General Ordinaria, para el jueves, 6 de junio, a las 11,30 horas, en su local Cangallo 315, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de los documentos que prescribe el artículo 347, inciso 1.°, del Código de Comercio.
2.° Elección de directores y síndicos.
3.° Remuneración del síndico.
4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Compañía de Tierras de Santa Fe, Soc. Anón. — El Directorio.

e.14 mayo-N.° 3709-v.1.° jun.

ASOCIACION CULTURAL Y DE BENEFICENCIA EUSKAL-ECHEA

Asambleas Ordinaria y Extraordinaria

La comisión directiva de esta Asociación convoca a los señores socios y accionistas con derecho a voto (artículo 11.° de los estatutos y 6.° del reglamento), a las Asambleas Ordinaria y Extraordinaria que tendrán lugar en los salones del Centro Vasco Francés, calle Moreno número 1370, el jueves 30 del corriente, a las 19 y 20 horas respectivamente, para tratar en la primera, la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

De la Asamblea Ordinaria

1.° Lectura y aprobación del acta de la Asamblea anterior, celebrada el 24 de mayo de 1939.
2.° Lectura y aprobación de la Memoria administrativa, Balance, Inventario y Cuenta de Ganancias y Pérdidas.
3.° Nombramiento de presidente honorario vitalicio de la comisión directiva, a favor del señor Sebastián Urquijo, por sus especiales servicios prestados a la Asociación, de acuerdo con el artículo 30.°, inciso d) de los estatutos.
4.° Nombramiento de siete miembros para integrar la comisión directiva, seis por dos años en reemplazo de los salientes señores; Martín B. Etcheberry, Manuel Inchausti, doctor Raúl A. Chilibroste, José Soraluce, Enrique S. Urquijo y Horacio F. Mignaquy que han llenado el término para el cual fueron nombrados, y un miembro por un año en reemplazo del señor Sebastián Urquijo, candidato a presidente vitalicio honorario de la comisión directiva; seis suplentes para la comisión directiva por un año, y por igual plazo, diez miembros para la comisión de presupuesto, seis para el jurado y dos miembros activos y dos suplentes para la comisión revisora de cuentas.
5.° Designación de dos socios o accionistas para firmar el acta de la asamblea.

En la segunda, o sea en la Asamblea Extraordinaria, se tratará la modificación efectuada a la denominación de la Institución, como asimismo las modificaciones y supresiones proyectadas a los estatutos y al reglamento de la Asociación de acuerdo con la Inspección General de Justicia.

ORDEN DEL DÍA:

De la Asamblea Extraordinaria

1.° Consideración y aprobación de la nueva denominación de la Institución "Asociación Cultural y de Beneficencia Euskal-Echea".
2.° Modificación de los estatutos y del reglamento de la Asociación.
3.° Consideración y aprobación de las reformas proyectadas a los estatutos y al reglamento, de acuerdo con el estudio practicado sobre los mismos por la Inspección General de Justicia.
4.° Designación de dos socios o accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Martín B. Etcheberry, presidente. — Alfredo Emparán, secretario.

e.11 mayo-N.° 3640-v.30 mayo

LA COMPRESORA DE ALGODON

Depósitos y Warrants, Sdad. Anón. Canning 3941. — Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 17 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse en la calle Bmé. Mitre 430, escritorio 450, el día 13 de junio próximo, a las 10 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Reforma de los estatutos sociales.
2.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, Mayo 24 de 1940. — El Directorio.

e.27 mayo.-N.° 4035-v.12 jun.

ASOCIACION DE PROTECCION MUTUA "CARLOS PELLEGRINI"
CONVOCATORIA

Buenos Aires, Mayo 15 de 1940. — Atento a lo que dispone el Art. 29 de los Estatutos, convócase a Asamblea General Ordinaria a los señores componentes de la "Asociación de Protección Mutua, Carlos Pellegrini", la que se llevará a cabo el día 31 de mayo de 1940 a las 13 horas, en el local de su sede social de la calle Cangallo 1538, con la siguiente ;

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación del acta de la Asamblea General Ordinaria Anterior.
2.° Aprobación de la Memoria, Inventario y Balance General del ejercicio cerrado el 30 de abril próximo pasado.
3.° Elección de un vicepresidente en reemplazo de don Luis Edmundo Díaz de Souza por el resto que a éste faltaba de su período y de cinco vocales, en reemplazo de los actuales que terminan su mandato.

Federico C. Scheller, presidente. — Gregoria Alvarez Cedres, secretario.

Nota: Si media hora después de fijada la convocatoria no concurriese número necesario para el "quorum", tendrá lugar la Asamblea con número de asistentes que hubiese (Del Art. 30 de los Estatutos).

e.28 mayo.-N.° 4093-v.30 mayo.

SOCIEDAD ARGENTINA DE GRANDES FILMS
Sociedad Anónima

Llámase a Asamblea General Extraordinaria de accionistas para el día 19 de junio de 1940, a las 15 horas, en la sede social, calle Viamonte 986, sexto piso, a los efectos de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Elección de directores y suplentes para integrar el directorio.
2.° Revocación mandato síndico titular eligiéndole reemplazante, y un síndico suplente.
3.° Dar cuenta situaciones producidas y designar dos accionistas firmar acta. — Renée Oro de Arata, presidenta.

e.28 mayo-N.° 4067-v.13 jun.

COMPAÑIA ARENERA DEL VIZCAINO

(Sociedad Anónima)

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 19 de junio de 1940, en su local social, calle Lavalle N.° 416, a las 15 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura, consideración y aprobación de la Memoria y Balance del Ejercicio terminado el 30 de abril próximo pasado, e Informe del síndico.
2.° Distribución de utilidades.
3.° Elección de un director suplente en reemplazo del que renunció, del síndico titular y del síndico suplente, por terminación de sus mandatos.
4.° Designación de dos accionistas para que intervengan en la redacción, aprobación y firma del acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para poder concurrir a la Asamblea, deberán depositar en las oficinas de la Compañía, las acciones o certificados de depósito de las mismas, con la numeración de cada título (Superior Decreto de Fecha 26 de junio de 1927), hasta tres días antes del señalado para su celebración.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1940. — El Gerente.

e.28 mayo.-N.° 4097-v.18 jun.

CENTRO DE ABASTECEDORES DE FRIGORIFICOS
1381 - Sarandí - 1381

Buenos Aires, Mayo 20 de 1940.

Se convoca a los señores socios del Centro de Abastecedores de Frigoríficos a la Asamblea General Ordinaria que tendrá efecto el día 5 de junio de 1940, a las 21 horas en el local social, calle Sarandí 1381, para tratar y resolver sobre la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria y Balance General al 31 de diciembre de 1939 e informe complementario al 31 de marzo de 1940.
2.° Elección del Consejo Directivo para el año 1940.
3.° Nombramiento de dos socios para practicar, conjuntamente con el secretario el escrutinio.
4.° Designación de dos socios para firmar el acta. — José P. Castelli, presidente. — Juan L. Savio, secretario.

e.28 mayo-N.° 4062-v.5 jun.

TRANSPORTES ARGENTINOS SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el lunes 17 de junio de 1940, a las 11.30, en el local de la calle 25 de Mayo N.° 101, escritorio 44, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Memoria del Directorio, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del síndico, correspondientes al undécimo ejercicio financiero terminado el 31 de marzo de 1940.
2.° Elección de un Director titular, un suplente, síndico y síndico suplente.
3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, 27 de Mayo de 1940. — El Directorio.

e.28 mayo.-N.° 4077-v.14 jun.

COMPAÑIA SUDAMERICANA COMERCIAL E INDUSTRIAL RECOMIND S. A.

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 8 de junio próximo a las 10 horas, en Reconquista 336, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar Memoria, Balance e Informe del Síndico.
2.° Elección de síndicos.
3.° Designar dos accionistas suscribir acta.

El Directorio.

e.28 mayo.-N.° 4102-v.7 jun.

SOCIEDAD ARGENTINA DE GRANDES FILMS

El Síndico de la Sociedad Argentina de Grandes Films (S. A. G. R. A. F.), doctor Luis María Bullrich, en uso de las facultades que le confiere el Art. 340 del Código de Comercio, convoca a Asamblea Extraordinaria, para el día 14 de junio a las 17.30 horas, en la nueva Sede Social, provisoria, resuelta por el Directorio en sesión del 22 de mayo, calle 25 de Mayo 267, piso quinto, a objeto de considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Dar cuenta de la suspensión de los directores Renée Oro de Arata y Robe to R. Arata y sus causas.
2.° Revocación de mandatos de los mismos.
3.° Elección de dos directores por revocación de mandato en su caso, e integración del Directorio por renuncia de los titulares; Arturo A. Bullrich, Juan Nagel, Horacio Bustos Morón, Juan Apezzato, y Antonio V. Liberti.
4.° Liquidación de la sociedad y nombramiento de la Comisión liquidadora en su caso, Art. 24 del estatuto.
5.° Designar dos accionistas para firmar el acta.

Nota — Para asistir a la Asamblea de accionistas, deben depositar sus acciones o recibos de integración, por lo menos con un día de anticipación a la misma, Art. 17.

e.28 mayo. N.° 4104-v.13 jun.